



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

11 DE ENERO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	
I	Constatación del quorum.....	1
II	Instalación de la Sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.....	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	2
V	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (Lectura del informe de la Comisión).....	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Hernández Enríquez Virgilio.....	18
	Calle Andrade María Augusta.....	27
	Acero Lanchimba Esthela.....	30
	Albán Torres Rocío.....	34
	Andino Robalino Angélica.....	38
	Borja Pérez Galo.....	41
	Argüello Troya Blanca.....	44
	Chica Arévalo Vethowen.....	48
	Avendaño Muñoz Rosa Elvira.....	54
	Bustos Chiliquina Arcadio.....	57
	Moreno Intriago María Luisa.....	59
	Alemán Mármol Mónica.....	61
	Carrillo Gallegos Betty.....	64
	Caza Tipanta René.....	66
	Llánes Suárez Henry.....	71
	Fajardo Mosquera Vanessa.....	76
	Peñañiel Montesdeoca Marisol.....	79
	Campoverde Calva Segundo.....	83



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

	Matías Apolinario Rita.-----	87
	Umájinga Guamán César.-----	92
VI	Suspensión de la sesión.-----	95



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.**
 - 2.1 **Oficio No. AN-CERET-335-16 de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la magister Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión de lo Económico, Tributario y su Regulación y Control; remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinticinco minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos treinta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique el quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 432 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 11 de enero de 2017, a las 10h15, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria." Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, primer punto del Orden del Día, por favor.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Segundo debate del Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “AN-CERET-335-16. Quito, 28 de diciembre de 2016. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Magister Érika Intriago Guerra, Secretaria Relatora Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para segundo debate Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que fue asignado a la Comisión. Antecedentes. 1. El miércoles 16 de diciembre de 2015 en la sesión No. 074, la Comisión aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. 2. El lunes 28 de diciembre de 2015 en la sesión No. 363, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. 3. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 4. El miércoles 22 de junio de 2016 en la sesión No. 105 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

la Comisión, se inició el tratamiento de las observaciones realizadas al articulado, para preparar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

5. El lunes 27 de junio de 2016 en la sesión No. 106, se recibió en comisión general a Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria; Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, Dalila Calva, Socia – Fundadora de la Cooperativa 11 de Julio y Milton González, Vicepresidente de la Cooperativa 11 de Julio.

6. El miércoles 29 de junio de 2016 en la sesión No. 107, se recibió en comisión general a Alfredo Robles, Gerente General de la Cooperativa Prograserviv de la ciudad de Cuenca.

7. El lunes 04 de julio de 2016 en la sesión No. 108, se recibió en comisión general a Luis Reina Chamorro, Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Juan Carlos Fiallos, Coordinador de la zona 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; Humberto Castillo, Director Distrital S-1709 de la Zona Tumbaco – Tababela; Julia Almeida; Geovanna León, Directora Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Santiago Vásquez, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y Vania Preciado, Directora de Inclusión en el Sistema de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.

8. El miércoles 06 de julio de 2016 en la sesión No. 109, se recibió en comisión general a Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado; Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua; Gustavo Alarcón y Edgar Peñaherrera, representantes del Comité de Finanzas Populares; Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia El Condado y Elsa Olmedo, representante de la Caja Eco-ahorradores.

9. El lunes 11 de julio de 2016 en la sesión No. 110, se recibió en comisión general a Jorge Calderón y Carlos Brúnis, representantes de la Federación Nacional de Operadoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

de Transporte en Taxis del Ecuador – Fedotaxis. 10. El miércoles 20 de julio de 2016 en la sesión No. 112, se recibió en comisión general a Gloria Grijalva representante de la Veeduría Ciudadana conformada para observar y evaluar el cumplimiento de la inclusión de los actores y el Fomento de la Economía Popular y Solidaria en la reforma en curso a la Loeps, en la Asamblea Nacional; Roberto Freire, asesor particular; Virginia Escobar, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cotopaxi Cacpeco y Alfredo Robles, Gerente General de la Cooperativa Prograserviv. 11. El lunes 25 de julio de 2016 en la sesión No. 114, se recibió en comisión general a Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas; Soledad Benítez, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y Geovanny Cardoso, Presidente de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – Conafips. 12. El miércoles 27 de julio de 2016 en la sesión No. 115, se recibió en comisión general a José Negrete y Romelio Gualán de la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro. 13. El miércoles 26 de octubre de 2016 en la sesión No. 131, se recibió en comisión general a Edwin Ocampo, Andrés de la Rosa, Cristina Paladines, Andrés Vilatuña y Carolina Benalcázar como representantes de los Food Trucks. 14. El jueves 10 de noviembre de 2016 en la Comisión, se realizó una reunión de trabajo con el fin de socializar y dialogar el capítulo de los incentivos en el Proyecto de Ley, a la misma que asistieron los representantes de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Ministerio Coordinador de Política Económica, Servicio de Rentas Internas, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad y Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Inclusión Económica y Social. 15. Presentaron observaciones por escrito los siguientes asambleístas: Segundo Campoverde, Rosa Elvira Muñoz, Ángel Rivero, Blanca Argüello, Marisol Peñafiel, Richard Calderón, Betty Carrillo, Raúl Auquilla, Herman Moya, Luis Guamangate, Gozoso Andrade, Mónica Alemán, Oswaldo Larriva, René Caza, Patricio Donoso, Mauricio Proaño, Mae Montaña, Mary Verduga, María Alexandra Ocles, Pamela Falconí, Luis Acacho, Verónica Rodríguez, Liuba Cuesta, María Augusta Calle, Arcadio Bustos, Santiago Montenegro, Betty Jerez y Dora Aguirre. 16. Asimismo presentaron observaciones por escrito los señores Jorge Calderón, Luis Lambert Borja y Bolívar Garcés de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador – Fedotaxis; Mario Burbano de Lara, Presidente de la Asociación Nacional de Mutualistas del Ecuador, ANME; José Andino, Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano para el Financiamiento de la Vivienda - Iefivi; César Abad, Secretario Técnico del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares; Daniel Avecilla, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME; Armando Rodríguez y Glenda Llori, representantes de la Red de Asociaciones de la Economía Popular y Solidaria; Andrés Mideros, como Secretario Técnico para la Erradicación de la Pobreza; Juan Guerra y Edgar Peñaherrera, voceros técnicos del Comité Técnico del Sector Financiero Popular y Solidario; Paulina Tapia y Dalila Calva, representante de las organizaciones sociales mineras del país; Luis Reina, Concejal Metropolitano de Quito y Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; Alfredo Robles, Gerente General de Prograserviv; Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia El Condado – Asbacon; Vanía Preciado, Directora de Inclusión en el Sistema de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública; Pedro Páez, Superintendente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

de Control del Poder de Mercado; Gloria Grijalva, Mario Cadena, Carlos Pauta y Luis Robayo de la Veeduría Ciudadana conformada para observar y evaluar el cumplimiento de la inclusión de los actores y el fomento de la Economía Popular y Solidaria en la reforma en curso a la Loeps, en la Asamblea Nacional; Soledad Benítez, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Romelio Gualán, Presidente de la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro; Geovanna León, Directora Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Carlos Pauta, representante de la Unión Católica de Apoyo al Desarrollo Comunitario - Ucade; Carlos Holguín, representante del Instituto de Investigaciones Socioeconómicas y Tecnológicas, Insotec; Geovanny Cardoso y Lucía Valverde de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; Amador Chiguano, Marcelo Manotoa y Jorge Salazar, representantes de la Coordinadora de Movimientos y Organizaciones Sociales por la Democracia y el Socialismo de Cotopaxi; Gabriel Zurita representante de la Central Única de Trabajadores Autónomos del Ecuador - Cutae; Dilmo Gía y Walter López, ciudadanos de Zaruma; Red EPS Guayas, Red EPS Manabí; Red EPS Austro, Red EPS Quito Sur, Red Utopía Chimborazo; Juan Fernando Salazar del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad; Santiago Cevallos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual; Álvaro Troya del Ministerio Coordinador de Política Económica y José Martínez del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. 17. El Proyecto de Ley se discutió en diversas sesiones de la comisión realizadas desde la sesión No. 105 de 22 de junio de 2016, hasta la sesión No. 141 de 28 de diciembre de 2016. 18. En la sesión No. 141, llevada a cabo el día miércoles 28 de diciembre de 2016, la Comisión debatió y analizó el presente Proyecto de Ley resolviendo aprobar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

siguiente informe. Análisis y Razonamiento. En cumplimiento del mandato de la Constitución de la República del Ecuador que establece que el sistema económico es social y solidario, y que, entre otros sectores está compuesto por las formas de organización económica popular y solidaria, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario el 13 de abril del año 2011, con el propósito de definir el campo de acción de los diversos actores que integran la misma; regular sus relaciones entre sí, con el Estado y con los demás sectores de la economía; y, establecer mecanismos de incentivo, fomento y promoción para desarrollar el principio de trato preferente por parte del Estado, establecido en la Constitución. A los cinco años de vigencia y aplicación de la ley, a causa del bajo impacto respecto de las expectativas generadas y de otros problemas relativos a la parte formal de la Ley, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, resolvió afrontar la tarea de efectuar una evaluación detenida para atacar los nudos críticos que han limitado los resultados esperados, así como también sus problemas formales. El tratamiento del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que inicialmente quiso modificar varias disposiciones específicas, se convirtió por decisión de la Comisión, en acuerdo con varios ministerios encabezados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y previo un amplio debate, en un proyecto que reemplazará la actual Ley vigente. Las razones que tuvo la Comisión para tomar esta decisión fueron enriquecidas por diversas personas e instituciones que concurrieron a las sesiones de la Comisión, quienes coincidieron en la necesidad de que el proyecto analizado abarque al conjunto de la Ley. En consecuencia, el presente proyecto de Ley que originalmente fue presentado y calificado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

por el Consejo de Administración Legislativa CAL, con el título Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario ha sido modificado por el de Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, pues en razón de la especialidad de la materia, el articulado referido al sector financiero solidario ha sido transferido al Código Orgánico Monetario y Financiero. Además, la Comisión conforme lo que señala el Manual de Técnica Legislativa expedido por la Asamblea Nacional, decidió aprobar una nueva ley que sustituya a la anterior, a la aprobación de una Ley Reformatoria para evitar confusiones y que se lesione la seguridad jurídica. Caracterización del sector de la economía popular y solidaria. Aunque todavía queda un gran trecho de estudio para profundizar sobre las características del sector, es preciso hacer presente su importante aporte a la economía nacional, entre otras razones porque: a) Representa el mayor porcentaje de la población económicamente activa (64% de acuerdo con el Ministerio de Inclusión Económica y Social); b) Es menos contaminante y dependiente de las importaciones, ya que utiliza materias primas e insumos nacionales; c) Contribuye al equilibrio, al desarrollo territorial y al ahorro local, pues sus inversiones y captaciones genera créditos en sus comunidades y barrios; d) Promueve productos socialmente necesarios y vinculados a la identidad cultural (alimentos, artesanías, medicinas, etcétera; e) Abastece con el 64% de la canasta de productos alimentarios a los hogares, apoyando a la soberanía y seguridad alimentarias; y, f) Produce una mejor redistribución de la riqueza e ingreso nacionales. A pesar de que la mayor parte de actores del sector trabajan con baja inversión de capital y con escasez de medios técnicos y tecnológicos, la Comisión considera que la economía solidaria no es una economía de pobres para pobres, aunque se encuentre en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

situación desventajosa en sus relaciones con los actores hegemónicos de la economía, quienes aprovechando de su poder económico, han impuesto condiciones injustas y abusivas en sus relaciones con los productores de la economía solidaria. Problemas de la vigente Ley y del sector de la economía popular y solidaria: Como resultado de las diversas comparecencias y múltiples eventos realizados por la Comisión, se han identificado y clasificado varios problemas existentes en la Ley vigente, siendo los principales, los siguientes: a) Límites en las condiciones de acceso a mercados para los actores de la economía popular y solidaria, en los ámbitos de la compra y contratación pública y privada; acceso a espacios públicos e infraestructuras apropiadas para procesamiento; acopio y comercialización; b) Problemas en el acceso a recursos y medios productivos; c) Dificultad para cumplir con los requisitos que permitan obtener los títulos habilitantes necesarios para ejercer las actividades económicas; d) Reducidos impactos de las medidas de fomento, incentivo y promoción, así como limitadas políticas públicas de aplicación de las mismas; e) Insuficiente claridad en la definición y regulación del sector y sus actores; f) Debilidad, dispersión y descoordinación de las instituciones del estado encargadas de la rectoría, planificación, regulación, control, fomento, incentivo y promoción de la economía popular y solidaria. Principales modificaciones que contiene la nueva Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: Para subsanar los problemas de eficacia jurídica y eficiencia en la práctica de la Ley, en el análisis realizado a cada uno de los artículos, se han considerado aspectos formales como los relativos a su redacción y coherencia, pero principalmente se ha realizado una evaluación de la congruencia y concordancia con la normativa legal vigente, especialmente con el Código Orgánico Monetario y Financiero, pero también con la normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

secundaria como el Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Además, se revisó la relación entre normas con otras pertinentes como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, el Código Orgánico General de Procesos, entre otras. Como efecto de esta armonización jurídica se ha procedido a modificar y/o eliminar varios artículos y disposiciones tratados en la normativa respectiva, que no eran congruentes o resultaban redundantes. Respecto a las modificaciones generales de forma que han sido realizadas en la presente propuesta, se ha ejecutado una depuración de normas que no agregan valor jurídico a la Ley -como el artículo que trata sobre definiciones-, o que deberían ser objeto de una norma reglamentaria; además se han simplificado artículos que podían sintetizarse en uno solo o en un inciso. De la misma manera, se han corregido algunos textos con problemas de sintaxis o que requerían una mayor claridad. Igualmente, se ha procedido a realizar una revisión de las disposiciones generales, transitorias, reformativas y derogatorias para determinar su pertinencia y aplicabilidad, y en consecuencia, se han incorporado nuevas disposiciones generales, transitorias y reformativas necesarias para complementar la propuesta de la Comisión. Para subsanar los problemas sustanciales que fueron identificados por los actores de la economía popular y solidaria, la Comisión incorporó múltiples disposiciones que dan forma a una estrategia normativa integral de atención preferente para el fortalecimiento del sector, siendo los principales ejes los siguientes: a) Se establece una propuesta integral sobre comercialización: Se incorporan mecanismos más efectivos para el acceso de los actores de la economía popular y solidaria a las compras públicas, tales como la reserva de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

mercado, feria inclusiva y catálogo electrónico, acceso a sistemas de garantía para recibir anticipos u otros, medidas de preferencia para el pago por parte de las entidades estatales a proveedores de la economía solidaria, entre otros. Además se eleva a ley la Resolución de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado sobre la Exhibición de Productos de la Economía Popular y Solidaria en Perchas de Supermercados y Otras Similares, y se establece un plazo máximo de 45 días para el pago a los proveedores. A nivel de gobiernos autónomos descentralizados la Ley dispone, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Cootad, que los gobiernos subnacionales deban proveer el espacio público y la infraestructura necesarios e impulsar actividades de promoción y fomento para que los productores y comerciantes de la economía popular y solidaria puedan desenvolver sus actividades en condiciones apropiadas. Además se visibiliza y fomenta la generación de sistemas de redes y circuitos alternativos de comercialización que vinculan directamente a productores con consumidores, a proveedores con compradores, tales como canastas solidarias, portales de comercialización, etcétera. b) Mejora de los mecanismos de inclusión financiera y acceso a otros medios productivos: La Ley crea disposiciones para producir un tratamiento preferente que facilite y fortalezca al sector financiero solidario y para mejorar el acceso a los factores productivos para el sector real de la economía popular y solidaria. Dentro de las finanzas solidarias, para el caso de las cajas de ahorro y crédito, se facilitan los mecanismos para la obtención de personería y registro, recibir asistencia técnica y capacitación, recibir fondos de crédito por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, tener un tratamiento tributario correspondiente con su naturaleza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

solidaria y fortalecer sus organismos de integración. Respecto a las cooperativas de ahorro y crédito la Ley flexibiliza los mecanismos de transformación para resolver y adecuar la problemática actual de crisis que afrontan las cooperativas de los segmentos 4 y 5; ajusta los mecanismos de control y supervisión y desarrolla los procedimientos para el seguimiento, intervención, disolución y liquidación de las cooperativas, estableciendo una diferenciación de acuerdo con el segmento; incrementa las operaciones autorizadas para mejorar las posibilidades de trabajo de las cooperativas financieras, así como su acceso al sistema nacional de pago, a la gestión del dinero electrónico y a realizar determinadas operaciones en el exterior. Además la Ley fortalece a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - Conafips, ampliando sus facultades y operaciones autorizadas para que pueda cumplir entre otros el rol de capacitación y fortalecimiento del sector, además de diversificar sus productos financieros con nuevas líneas como seguros para compra y contratación pública, seguros para emisiones bursátiles, seguros crediticios, entre otros. También se incluyen nuevas disposiciones que creen otros mecanismos de financiación no crediticios tales como capitales semillas, capitales de riesgo, empresas mixtas, emisiones bursátiles, etcétera. Finalmente, la Ley establece la obligación de las entidades estatales del sector educativo de aplicar medidas eficaces para atender las necesidades de formación, capacitación y asistencia técnica de los actores de la economía popular y solidaria. c) Cambio de la institucionalidad: La nueva Ley crea el Servicio Nacional de Fomento Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria en reemplazo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y establece la especialización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria hacia el sector cooperativo de la economía popular y solidaria. El Servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Nacional estaría dotado de autonomía institucional y contaría con nuevas facultades para ejercer la planificación, regulación, fomento, promoción, incentivo y de coordinación con otras entidades responsables del control y regulación para efectivizar y garantizar el trato preferente con planes, programas y proyectos que puedan convertirse en estrategias integrales de intervención sectorial y territorial, superando los límites de inmediatez y parcialidad de las actuales intervenciones. La Ley dispone también que la Superintendencia en su calidad de organismo de control, esté concentrada en la atención al sector cooperativo cuyo número y diversidad es bastante extenso y significativo, pues, solo en el sector financiero suman alrededor de novecientas cooperativas de ahorro y crédito y en el sector no financiero más de dos mil cuatrocientas cooperativas de transporte, vivienda y producción. d) Flexibilización de requisitos, títulos habilitantes y régimen sancionatorio: Entre las medidas de fomento y promoción la Ley dispone que los organismos pertinentes adecúen y flexibilicen los mecanismos y procedimientos para facilitar las actividades de los emprendimientos de la economía popular y solidaria; tales como obtención de la personería jurídica, registro tributario, registro como proveedor estatal (RUP), certificado de cumplimiento sanitario, registro ambiental, licencias y patentes municipales, etcétera. Además se propone la conformación de un sistema de ventanilla única para que los actores puedan efectuar sus trámites en un mismo lugar. Respecto a la simplificación del registro y obtención de la personalidad jurídica de los actores y organizaciones, se dispone la inscripción inmediata de las organizaciones que hubieran obtenido su personería con anterioridad a la publicación de la Ley y se establece un procedimiento para que se produzca el registro automático por parte de la entidad encargada del registro social, de todas aquellas organizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

y actores que hayan obtenido su personería con anterioridad a la promulgación de esta Ley. Para eliminar problemas regulatorios originados en la ambigüedad conceptual, la Ley desarrolla con más claridad los conceptos y alcances del trabajo solidario, trabajo asociado y de las cooperativas de trabajo asociado, sin afectar los derechos laborales de los socios-propietarios de las organizaciones de la economía popular y solidaria. e) Flexibilización de las normas de regulación de los actores de la economía popular y solidaria: Dentro de los cambios orientados a hacer más claras las normas de regulación y simplificar los procedimientos administrativos, la propuesta de Ley establece varias precisiones sobre: La posibilidad que tienen las organizaciones para realizar varias actividades afines con su objeto social, con las excepciones que se prevén en la misma. Precisa sobre la atribución que tienen las organizaciones de integración, sean estas representativas y/o económicas, para gestionarse con autonomía y realizar diversas actividades que complementen y fortalezcan a sus organizaciones de base. Reconoce a los denominados organismos de apoyo como corporaciones y fundaciones creadas al amparo del Código Civil que otorgan créditos a organizaciones de la economía popular y solidaria - como el FEPP- las atribuciones y beneficios similares a los que el Código Orgánico Monetario Financiero otorga a las entidades financieras solidarias. Aclarar la definición de las diversas formas de organización, su proceso de conformación, actividades permitidas, régimen de sanciones, y los procedimientos de liquidación y disolución. Con relación a las comunas se ha aclarado que de conformidad con la Constitución, sus tierras colectivas son inalienables y que se permiten las actividades de turismo distintas a las calificadas como de turismo comunitario. En el caso de las asociaciones y las cooperativas se aclara que estas pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

realizar al mismo tiempo varias actividades que sean afines a su objeto social (excepto el segmento 1 del sector financiero). En el caso de las organizaciones provivienda, para resolver el problema de la regularización de los asentamientos de hecho que ha extendido innecesariamente la vida de las mismas, la Comisión ha propuesto disposiciones transitorias que establecen mecanismos específicos para la atención de este problema. Además se ha recogido la propuesta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos respecto a la participación de personas privadas de libertad como socios de cooperativas y asociaciones de producción de bienes y servicios, con un régimen apropiado a su condición específica. f) Mejoramiento de las medidas de fomento, incentivo y promoción y mayor vinculación con las políticas públicas de aplicación: Los capítulos de fomento, promoción e incentivos recogen los principales planteamientos realizados por los actores de la economía solidaria para la política pública. Además de las medidas señaladas en los literales precedentes, se incorporan las siguientes: Establece medidas para favorecer a las personas vinculadas al trabajo no remunerado del hogar; Mejora los incentivos para las organizaciones de integración asociativa; Fortalece la garantía del derecho universal a la seguridad social de los actores de la economía popular y solidaria; Reconoce y establece medidas concretas para apoyar las actividades de turismo, agropecuarias, forestales, de seguridad y de servicios de salud de la economía popular y solidaria; Establece nuevas acciones destinadas a la protección y al fomento del trabajador autónomo y del comerciante minorista; Genera incentivos para programas de autoconstrucción y eliminación del requisito de poseer un terreno para constituirse como cooperativa de vivienda; Incorpora el enfoque de movilidad humana a lo largo de toda la Ley; facilita la incorporación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

las personas en situación de movilidad dentro de las organizaciones amparadas por la misma, permite su participación a través de medios virtuales, incorpora medidas concretas de preferencia; Para hacer el seguimiento, evaluar y mejorar el cumplimiento de las medidas de fomento, incentivo y promoción, la Ley establece que el Servicio Nacional en coordinación con los organismos de la función de control, recabarán la información de las entidades correspondientes e impulsarán las acciones a las que hubiera lugar. Participación ciudadana y de organizaciones sociales en la elaboración de la Ley: La participación ciudadana, presente a lo largo de la construcción de la Ley, ha tenido tres momentos claramente definidos: a) el diagnóstico de problemas de la economía popular y solidaria; b) la elaboración de propuestas para resolver los nudos críticos; y e) la validación de las alternativas y de la institucionalidad responsable. Recomendación. Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y recomienda su discusión y aprobación del referido Proyecto. Suscriben el presente informe: asambleísta Virgilio Hernández, asambleísta Galo Borja, asambleísta Rosana Alvarado, asambleísta Carlos Bergmann, asambleísta Ximena Peña, asambleísta Franco Romero, asambleísta Vethowen Chica, asambleísta José Guzmán, asambleísta Orlando Quindigalle. El Asambleísta ponente es el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

ponente Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Después de más de un año de discusión, de debate, de distintas visitas que hemos realizado a lo largo y ancho del país, me permito presentar y exponer el informe para segundo debate de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Ustedes aquí pueden ver una breve cronología de todo el tiempo que esta Ley ha estado en discusión, desde el dos mil trece que se presentaron reformas puntuales a dos artículos, se ha ido discutiendo con los actores de la economía popular y solidaria este Proyecto de Ley y la Comisión, en la medida en que trataba también sobre otros aspectos, ha ido elaborando el informe que hoy se presenta. En el dos mil quince, el dieciséis de diciembre, la Comisión aprobó el informe para primer debate. El veintiocho de diciembre del dos mil quince, el Pleno debatió en el primer debate. A lo largo de este año hemos tenido treinta y cinco sesiones, muchas de las cuales se han prolongado hasta por una semana. El pasado veintiocho de diciembre, es decir, al año justo que se hizo la sesión en el Pleno, se aprobó en la sesión ciento cuarenta y uno por unanimidad, el informe para segundo debate. Hemos procesado más de cincuenta observaciones de parte de cooperativas, cajas, unidades productivas, instituciones, fundaciones, organizaciones de apoyo de la economía popular y solidaria. Hemos tenido, aquí está veintiocho, pero realmente más de cuarenta observaciones porque, luego de haber presentado el informe para segundo debate, hemos recibido observaciones por escrito de parte de colegas asambleístas, que obviamente ya no podían haber sido incluidas para esta presentación, puesto que el informe ya fue aprobado, pero serán consideradas ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

en el Pleno y en la ponencia final que tendremos que hacer de esta Ley. Hemos realizado observaciones y comparencias con el Ejecutivo, con distintos funcionarios del Ejecutivo, de las distintas áreas que están involucradas con esta Ley; hemos realizado seis encuentros nacionales de la Ley en Quito, Manabí, Riobamba, Latacunga, Santa Elena y muchas otras, muchas otras reuniones en diversos puntos del país. ¿Por qué apoyar a la economía popular y solidaria? porque representa el mayor porcentaje de la población económicamente activa, el sesenta y cuatro por ciento según datos del MIES, si esos actores estarían organizados, si esos actores estarían debidamente registrados como asociaciones, como cooperativas, con seguridad el segmento que aporte la economía popular y solidaria al PIB, sería mucho mayor porque gran parte de estos productores, son productores individuales, toda la potencialidad que tendrían si ellos logran a asociarse, si se logra fortalecer el sector cooperativo nuevamente, esto tiene un potencial indudable. Abastece el sesenta y cuatro por ciento de la canasta de productos alimentarios, utiliza básicamente materias e insumos nacionales, sus inversiones y captaciones generan créditos en sus comunidades y barrios, produce una mejor redistribución de la riqueza y del ingreso nacional, esto es importante reiterar. ¿Qué es básicamente lo que hemos realizado? Esta es una reforma, aunque es una reforma, ustedes verán que prácticamente se presenta un nuevo texto, porque las observaciones que se hicieron al texto vigente, son tantas que complejizaba la lectura, por eso la Comisión decidió codificar y presentarles con una nueva numeración y un nuevo texto. Mejora y permite una propuesta integral de comercialización, de acceso a la compra pública y a la compra privada, mejora los mecanismos de inclusión financiera, cambia totalmente la institucionalidad, flexibiliza las normas de regulación, mejora las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

medidas de fomento, incentivo y promoción y también permite una amplia participación ciudadana y de las organizaciones sociales en los procesos de toma de decisión. En cuanto a la comercialización y solo voy a mencionar algunos temas, se establecen mecanismos como la reserva de mercado, como la feria inclusiva y el catálogo electrónico, acceso a los sistemas de garantía, para recibir anticipos y medidas de preferencia para el pago, de tal manera que los actores de la economía popular y solidaria puedan tener un trato preferente para el pago, tanto de los proveedores particulares como también de los proveedores nacionales. Permite exhibición de los productos de la EPS en perchas de supermercados y otros similares, permite que los gobiernos autónomos descentralizados, impulsen actividades de promoción y fomento para los productores y comerciantes, y sobre todo, lo que intentamos es que pueda haber la posibilidad de un encuentro entre los productores y directamente los consumidores. Luego, ustedes saben y seguramente en muchas de sus provincias este es un problema, se dice que en el país hay más o menos doce mil cajas de ahorro y bancos comunales, es muy difícil saber cuántos son, porque algunos tienen una dimensión incluso familiar, varios de aquí mismo, colegas asambleístas, o de quienes trabajan con los colegas asambleístas, tienen en su familia por ejemplo, una caja de ahorro familiar o un banco comunal, se calcula que hay aproximadamente doce mil cajas y bancos comunales. Muchas de esas cajas y bancos comunales tenían personería jurídica que les otorgó el Codenpe, pero luego del Codenpe, no tenían cómo renovar la vigencia jurídica de esas cajas y bancos comunales y no había, a pesar de que sí existía la norma en el Código Monetario y Financiero, no existía el mecanismo, la institución donde puedan renovar su personería jurídica. Esto se resuelve en esta Ley con la creación del servicio nacional del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

fomento y apoyo a la economía popular y solidaria. Se establece un tratamiento tributario correspondiente con la naturaleza solidaria, se fortalecen los organismos de integración financiera y acceso al sistema nacional de pago. Respecto de las cooperativas de ahorro y crédito, se flexibiliza los mecanismos para resolver la problemática de las cooperativas de los segmentos cuatro y cinco, esto es bien importante que podamos asumir. ¿Qué es lo que pasaba? que muchas de estas cajas y estos bancos se convirtieron en cooperativas y al convertirse en cooperativas, tenían la obligación de cumplir con todas las obligaciones que la ley exige para las cooperativas, con todas, desde las formales y obligatorias como las que tienen que ver con el IESS, pero también otras obligaciones relacionadas con el Fondo de Seguro de Depósito, tenían que cumplir disposiciones que garanticen los ahorros de los asociados. ¿Qué significó esto? que muchas de las cajas que se convirtieron en cooperativas, después han tenido algunas dificultades para poder seguir siendo y manejándose como cooperativas. ¿Qué estamos permitiendo con esta ley? que algunas de esas cajas, mediante un proceso, esas cooperativas, perdón, mediante un proceso regulado puedan volver a ser cajas y bancos comunales, de tal manera que puedan ser sujetos de acompañamiento, pero que el control sea un mecanismo propio, al interior de cada caja y cada banco que confía en estos mecanismos. Lo mismo, ajusta los mecanismos de control y supervisión, también desarrolla procedimientos para el seguimiento, intervención, disolución y liquidación de las cooperativas, que a veces es un verdadero calvario en el sector cooperativo. Incrementa el número de operaciones autorizadas para las cooperativas financieras, especialmente del segmento uno, para que puedan por ejemplo ser emisores de tarjetas a nivel internacional, para que puedan autorizar sobregiros, operaciones que este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

tiene la banca, pero que ni siquiera las cooperativas más fuertes las tenían. Ahora estamos permitiendo, obviamente con las debidas regulaciones, límites y condiciones que establezca la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera. En cuanto a la Corporación Nacional de Finanzas Populares, la Ley fortalece y amplía sus facultades y operaciones autorizadas, podrá diversificar sus productos financieros con nuevas líneas, como seguro para compra y contratación pública, seguros para emisiones bursátiles, esta es otra cosa importante. Creo, que generalmente asumimos que lo que tiene que ver con la economía popular y solidaria, son siempre operaciones de pobres para pobres y lo que nosotros estamos planteando aquí es que se mire la posibilidad de que el sector cooperativo pueda ser un sector dinámico y que pueda tener también actividades de gran magnitud y de gran volumen. El setenta por ciento de la leche, por ejemplo, que se produce y se exporta en Uruguay, es producida por cooperativas, por cooperativas, podemos encontrar ejemplos en Europa de grandes cooperativas que invierten en todas las ramas de la actividad económica, de tal manera que hay que superar esta idea de que lo que tiene que ver con la cooperativa, lo que tiene que ver con las asociaciones son simples emprendimientos de pobres para pobres. Nosotros, en este largo año que hemos discutido con muchísimos actores, hemos encontrado por ejemplo cooperativas de trabajo asociado, para el cual no había un régimen, que facturan más de seis millones al año y que dan trabajo a cien personas de sus asociados y sin embargo no estaba regulado el trabajo asociado, cuando los socios tienen al mismo tiempo la condición de trabajadores. Quiero que un momento puedan reparar en este cuadro, colegas assembleístas, porque esta era la institucionalidad que tenía el sector de la economía popular y solidaria antes de esta reforma. Si ustedes, hay alguna dificultad para poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

apreciar por los colores, pero lo que está en el amarillo, dice, rectoría, ¿quién hacía la rectoría para el sector de la economía popular y solidaria? un comité interinstitucional conformado por tres ministerios coordinadores, luego, para el sector financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y, luego, un consejo consultivo. ¿Cuándo se iba a reunir ese Comité Interinstitucional conformado por tres ministerios que ni siquiera eran operativos sino coordinadores? en contadas veces. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, desde que se creó ha cumplido su papel y ha avanzado en la regulación de las cooperativas de ahorro y crédito. El Consejo Consultivo no se conformó nunca por esta complejidad. Luego la regulación la hacía el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y regulaciones sectoriales, la NT, el Miduvi, etcétera. El control lo hacía la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia tenía que hacer tanto del sector financiero como del no financiero y del sector cooperativo como también del sector no cooperativo, imaginen ustedes lo complejo que es para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que tiene que atender más de ochocientas instituciones financieras, solo financieras, no se diga cooperativas y si a eso sumamos las asociaciones que estaban registradas en la SEPS, tenemos más de ocho mil actores a los que tenía que controlar, esto resultaba materialmente imposible, a pesar de eso, son significativos los avances que ha realizado la SEPS, básicamente en lo que tiene que ver con el sector cooperativo y sobre todo con el sector financiero. Y luego el fomento, el fomento y la producción hacia el instituto, el instituto es una autoridad autónoma pero dependiente del MIES, también existía la Conafips, la Corporación del Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez, Fondo de Seguros Privados, así estaba la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

institucionalidad. ¿Qué estamos haciendo con esta ley? estamos sintetizando en estos tres elementos un Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria que se encargará de todo lo que no es el sector cooperativo y de este servicio dependerá el registro y la posibilidad de otorgar personería jurídica a las cajas y bancos comunales. Luego, la Superintendencia de Economía, Popular y Solidaria que controlará únicamente al sector cooperativo. Había sido lo deseable que controle únicamente al sector financiero, sin embargo, históricamente ha controlado al sector cooperativo y dejamos que el sector cooperativo en general, sea controlado por la Superintendencia y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. No establecemos un Consejo Consultivo, establecemos en la Ley la posibilidad de muchos Consejos Consultivos en función de la materia, por qué tiene que haber un consejo consultivo, cuando hay por ejemplo una problemática concreta de las cooperativas de transporte, de las cooperativas de vivienda, de las cooperativas de ahorro y crédito, de las asociaciones, era absolutamente imposible pensar que pueda funcionar un Consejo Consultivo para todo el campo de la economía popular y solidaria. Luego se establece una serie de flexibilización de mecanismos, la Ley dispone que los organismos pertinentes adecúen y flexibilicen los mecanismos y procedimientos para facilitar los emprendimientos, la obtención de la personería jurídica, el registro tributario, el registro como proveedor estatal, el certificado de cumplimiento sanitario, registro ambiental, licencias, patentes municipales, todo esto se busca que se llegue en un plazo de máximo de un año, a una ventanilla única para que los actores de la economía popular solidaria, en una ventanilla única puedan resolver todos los registros y todos los registros que requieren para su funcionamiento. Flexibilizamos algunas normas, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

precisa las atribuciones que tienen las organizaciones de integración, representativas y/o económicas. Antes había organismos de integración representativa y organismos de representación económica, lo cual también era una contradicción. Las de representación tenían únicamente que defender los intereses de sus agremiadas y las económicas velar por el mejor desempeño económico, como si las económicas no tendrían que defender los intereses de sus agremiados o, a su vez, las de integración representativa no podría velar por el mejor desempeño económico también, por decir algo de las cooperativas, las federaciones. Esto estamos corrigiendo, incluimos órganos de representación que pueden ser tanto de representativas como económicas. Se reconoce el tema de organismos de apoyo, corporaciones, fundaciones, muchas de ellas muy conocidas, como el MCCH, como el FSPP, que son organismos de apoyo a la economía popular y solidaria.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ...y sin embargo no tenían esos beneficios. Se reconoce también mecanismos, se aclara la definición de diversas formas de organización, su proceso de conformación, actividades permitidas, régimen de sanciones, procedimientos de liquidación y disolución. En el caso de las asociaciones y las cooperativas, se aclara que estas pueden realizar al mismo tiempo varias actividades que sean afines a su objeto social, excepto las del segmento uno del sector financiero, es decir, que no tengan que sacar una personería jurídica para cada actividad que realizan. De la misma forma, para resolver los problemas de la regularización de los asentamiento de hecho de las cooperativas, comités barriales, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Comisión ha propuesto disposiciones transitorias. Las personas privadas de libertad podrán asociarse y conformar cooperativas y asociaciones. Se establecen medidas para favorecer a las personas vinculadas al trabajo no remunerado del hogar, mejora los incentivos para las organizaciones de integración asociativa, fortalece la garantía de seguridad social de la EPS, estamos resolviendo el problema y colocando precisamente disposiciones respecto del trabajo solidario, del trabajo asociado. Apoya las actividades de turismo, agropecuarias, forestales, de seguridad, de servicios de salud. Esto es bien importante, por ley había algunas áreas donde no podían entrar las asociaciones ni las cooperativas, como por ejemplo el turismo, como por ejemplo actividades forestales, como por ejemplo de seguridad, en Colombia existen cooperativas de seguridad y vigilancia privada, aquí se estaba planteando que solo sean compañías y lo mismo servicios de salud, que sean brindados por cooperativas. Protección y fomento del trabajador autónomo y comerciante minorista, incentivo para programas de autoconstrucción, eliminación del requisito de poseer un terreno para constituirse como cooperativa de vivienda, incorpora el enfoque de movilidad humana a lo largo de toda la Ley. Se ha tenido especial cuidado en la congruencia con el Código Monetario, con el Código de la Producción, con el Código del Trabajo, con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, con el Código Orgánico General de Procesos. Estas son, entre muchas, entre algunas de las muchas reformas que se han realizado, esperamos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ...que este Proyecto pueda se enriquecido con el aporte de ustedes y volver a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

guiarnos con este tema. La economía popular y solidaria, el trabajo asociativo y cooperativo no es economía de pobres para pobres, sino es un sector muy dinámico y que puede ser ahora fortalecido, impulsado, dinamizado. Esperamos sus aportes. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Iniciamos el debate, con la intervención de la asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros, compañeras, colegas: Recojo las últimas palabras de Virgilio, el sector de la economía popular y solidaria, las cooperativas, las asociatividad, los pequeños productores no son sectores que necesitan de la caridad del país, es un sector que dinamiza la economía del país, no se necesita asistencialismo, se necesita que el Estado regrese a ver a este sector, que el Estado reconozca el aporte que da este sector, un inmenso aporte. Pero además de ser un inmenso aporte en el campo económico, es un inmenso aporte en el campo de la dignidad. Una de las medidas de política pública, que en realidad hacen que se pueda decir con la frente en alto que estos diez años son una década ganada, es la expedición del Manual de Buenas Prácticas Comerciales, expedido por la Superintendencia del Control del Poder del Mercado. Miren, no es cuestión, no es una cuestión de decir que es bueno y no demostrar la bondad de una medida de política pública se la puede evaluar en el tiempo y en el tiempo podemos evaluar lo que ha significado el Manual de Buenas Prácticas Comerciales. Entre enero y junio, voy a dar unos datos que son lo que tengo este momento. Entre enero y junio del dos mil catorce, cuando no había Manual de Buenas Prácticas Comerciales, en los supermercados, las grandes cadenas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

supermercados, compraron a aquellos proveedores que tenían capitales de menos de cincuenta millones es decir, los pocos, dieciocho punto cuarenta y ocho por ciento, dieciocho millones cuarenta y ocho mil dólares, esa fue la compra que hicieron. En el mismo espacio de tiempo, entre enero y junio del dos mil quince, luego de la expedición del Manual de Buenas Prácticas Comerciales, este sector, que es justamente el sector de la economía popular y solidaria, pudo introducir sus productos en estas cadenas de supermercados y pudo vender noventa y seis millones de dólares. Esto es, esta es la posibilidad que abrió el Manual de Buenas Prácticas Comerciales. ¿Qué es lo que hizo ese manual, aparte de una cantidad de medidas, porque es un manual muy completo, muy integral, pero a mi juicio puso una medida que fue fundamental, dos medidas que fueron fundamentales. La primera, obligar a que en estas grandes cadenas de supermercados haya un porcentaje de la percha donde se ubiquen los productos de la economía popular y solidaria, no es que antes no se compraban, que el Supermaxi o que la cadena La Favorita no compraba, si compraba, pero se les ubicaba en un sector de las perchas de exhibición que no era atractivo; entonces, en el manual se dijo tiene que tener un porcentaje de las perchas exclusivo para los productos de la economía popular y solidaria, pero además, que ese espacio de percha esté en un sitio atractivo, pero además, que estos productos sean promocionados. Si ustedes recuerdan este momento, van a ver, que en la perchas, por ejemplo del Supermaxi, ustedes ven que dice producto nuevo, producto de la economía popular, en realidad son unas pequeñas aletitas que se les ponen en las perchas y ustedes pueden acceder por curiosidad, pero eso significa que se venden los productos, que el sector de la economía popular y solidaria puede introducir su producción directamente en la gran cadena de comercialización. Por esa razón,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

compañero Virgilio, yo le pediría que en el artículo ciento treinta, que recoge esta medida, que es una medida que se la puede comprobar que ha funcionado, tenemos datos de su bondad, tenemos datos de su impacto, de dieciocho millones a noventa y seis millones subió la compra de estos productos, con esta medida impulsada por el Manual de Buenas Prácticas Comerciales. Entre los comerciantes que tienen rangos de capital entre cincuenta y doscientos cincuenta, que también son pequeños en muchos casos, subió de setenta y cinco a ciento noventa, de setenta y cinco millones a ciento noventa millones, más del doble. Esto es lo que se necesita, no caridad, apoyo con medidas efectivas, como las que se han dado a partir del Manual de Buenas Prácticas Comerciales de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado. Y a este artículo que usted le está poniendo, que la Comisión le está poniendo que se tenga un porcentaje de al menos quince, sugerí en el debate anterior que sea treinta y cinco, pero digamos que es mucho, déjennos en veinticinco al menos, déjennos en veinticinco con estas otras puntualizaciones, espacio, lugar, ubicación y promoción. Tengo otra sugerencia que hacer. Este es un artículo que queremos proponerle con el compañero Vethowen Chica, uno de los mayores problemas que tienen los pequeños productores son los intermediarios. Es en la intermediación donde se queda muchísimas veces la ganancia de los campesinos que sacan sus productos, por esa razón proponemos que se incluya un artículo, que lo expondrá de forma detallada Vethowen, para que se obligue a que existan espacios de comercio justo, mercados de comercio justo. Y que en esos mercados la Superintendencia del Control del Mercado, a través de sus fedatarios pueda controlar a que no entren los intermediarios. Miren, compañeras y compañeros, esta sería una de las medidas de mayor apoyo al sector productivo de los pequeños productores nacionales, sería de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

medidas que más ayudarían a que quien trabaja la tierra tenga dignidad y tenga posibilidad de disfrutar del fruto de su trabajo. Ahora, lamentablemente son las cadenas de intermediarios los que van recogiendo la producción para venderlo en los grandes sitios de expendio. Con estas dos observaciones y apoyando otras, que hemos conversado también con la compañera Esthela Acero, yo esperaría que sean acogidas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Esthela Acero.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. Gracias, Presidenta. Con un saludo a todos los colegas asambleístas, a los y las ecuatorianas que nos ven y nos siguen por los medios de comunicación. Si bien es cierto, la historia da cuenta del poco o casi nada de apoyo que han tenido los sectores de la economía popular y solidaria, de los trámites engorrosos por los que han tenido que pasar, de la no asistencia del Estado; sin embargo, los sectores de la economía popular y solidaria son los que han generado el sesenta por ciento de empleo a nivel nacional. Quiero abrir un paréntesis y aterrizar en los sectores de la economía popular y solidaria, que se dedican o nos dedicamos a la pequeña agricultura y a la pequeña ganadería. Los datos claramente establecen que el sesenta y seis punto ocho por ciento de las unidades productivas agrarias son menores a cinco hectáreas. Pero esas parcelas menores a cinco hectáreas a nivel nacional a lo largo y ancho del país, le dan de comer al sesenta y cinco por ciento de la población ecuatoriana. Los datos muestran también que del cien por ciento de esas parcelas menores a cinco hectáreas, que principalmente están en las comunidades, solo el catorce por ciento tiene algún tipo de sistema de riego. Los datos nos muestran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

claramente que pese a esas dificultades, a no tener sistema de riego, en nuestras parcelas le damos de comer al sesenta y cinco por ciento de la población ecuatoriana. Creo que es importante que este Proyecto de Ley, para que sea efectivo; los gobiernos autónomos descentralizados nos apoyen a las comunas, comunidades, a los sectores rurales dotándonos de sistemas de riego, dotándonos de agua. Creo que es importante que se entienda y que sumen esfuerzos para construir grandes represas, para recoger agua lluvia, para que en el veranillo nosotros quienes trabajamos la tierra, no tengamos que pasar necesidades y que esas necesidades se convierten en pérdidas de cosechas. Se requiere y necesitamos que en las cabeceras de nuestras comunidades, porque la mayoría, cientos de comunidades no tenemos agua, cientos de comunidades aún sembramos en épocas de lluvia y cuando no llueve ya no tenemos cosecha, o sembramos en la primera lluvia y no viene la segunda lluvia, perdemos la cosecha. Por eso es importante que de todos los sectores se entienda que para que sigamos sembrando, que para que sigamos haciendo la pequeña agricultura, que para que podamos ser el aporte desde los sectores de la economía popular y solidaria, desde la parte agrícola, se requiere de agua. Sin embargo, compañero ponente, tengo algunas observaciones adicionales también al paréntesis que he hecho, en cinco artículos nada más. En el primer artículo, que es el artículo veinte, con relación a la distribución de utilidades y excedentes, solicito de la manera más comedida se elimine el literal b, en donde se dice, que el cinco por ciento de las utilidades y excedentes se debe dar como contribución a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. Justifico, por qué se debe eliminar ese literal. El proyecto de Ley de la Economía Popular y Solidaria tiene como fin que el Estado apoye a los sectores de la economía popular y solidaria, que fortalezca, de quedar este literal estaría haciendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que en lugar de que se fortalezca los sectores de la economía popular y solidaria, se tenga que contribuir en un cinco por ciento a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. Espero se pueda eliminar ese literal. En el artículo veintidós, del sector comunitario, solicito de igual manera que se modifique en el quinto párrafo, los términos que dice: "cada actividad debe tener cuentas separadas" y pongo el ejemplo de por qué se debe eliminar esa parte que cada actividad debe tener cuentas separadas. Pongo el ejemplo, de que veinte compañeras de una comunidad hacen una asociación o una comunidad, se dedica a poner un tanque de enfriamiento de leche, pero para darle valor agregado a la leche, también hace una procesadora de lácteos, pero para no perder el suero, que es lo común que nosotros hacemos en las comunidades, ponemos un criadero de cerdos o de chanchos, entonces, de quedar tal cual está ese párrafo, se estaría diciendo que las mismas compañeras o la misma comunidad, tienen que abrir tres cuentas diferentes; una, para el tanque de enfriamiento de leche; otra, para la procesadora de lácteos y otra, para la cría de cerdos. Entonces, en ese sentido, entendiéndose desde la parte comunitaria y desde la lógica de las comunidades, pido se elimine para las comunidades. En el artículo ciento siete con relación a la contratación pública, totalmente de acuerdo que las entidades públicas deben dar prioridad a las organizaciones de los sectores de la economía popular y solidaria, todos estamos de acuerdo en ello, pero lo que sí solicitamos es que haya una modificación, que se haga la modificación, ahí dice como mínimo el diez por ciento, nosotros pedimos que se ponga como mínimo el veinte por ciento. ¿Por qué? Permítanme dudar, realmente permítanme dudar que todas las entidades, lo que van a hacer es cumplir con el diez por ciento. Bueno, dice como mínimo diez por ciento, entonces ponemos el diez por ciento y van a cumplir con lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que dice la Ley. Entonces, nosotros poniéndole como mínimo al veinte por ciento, estamos forzándoles a que den más apoyo a estos sectores de la economía popular y solidaria. Con relación al artículo ciento treinta, la compañera María Augusta Calle ha planteado en la participación en las perchas de los productos de la economía popular y solidaria. En el primer debate habíamos planteado que del quince por ciento se suba al treinta por ciento, yo lo había planteado, no se ha recogido mi observación, se ha vuelto a poner el quince por ciento. Y por qué nosotros insistimos que se suba al treinta por ciento, la compañera al treinta y cinco por ciento, podríamos quedar en un consenso, que creo que todos estamos de acuerdo, porque todos representamos o la mayoría representamos a los sectores rurales, que se quede como mínimo en un veinticinco por ciento. El principal problema de nosotros, los pequeños productores, de quienes estamos en el campo, de quienes hacemos la pequeña agricultura, la pequeña ganadería ha sido el mercado. Podemos producir, nadie pone ni ha de poner en tela de duda que los indígenas, los campesinos trabajamos de sol a sol la tierra, pero si no tenemos mercado, si no tenemos dónde vender, no sirve de nada seguir trabajando de sol a sol y lo vamos a seguir haciendo. Pero de incrementarse el porcentaje en las perchas de la economía popular y solidaria, nosotros, los campesinos principalmente, nos vamos a ver beneficiados y también apoyar lo que dice la compañera María Augusta Calle, que no nos pongan en la última percha, en algún rinconcito por ahí, para que nadie vea, para que nadie compre, tiene que estar en lugares visibles en donde realmente se pueda apoyar a nuestros sectores y creo que ese es el objetivo de todos los legisladores que estamos en este escenario, que se pueda sacar de la pobreza a los sectores más empobrecidos, principalmente aquellos que hacemos la pequeña agricultura, la pequeña ganadería.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. ... Gracias, compañera Presidenta. Y con relación al artículo ciento treinta y uno, con relación al pago a los proveedores de la economía popular y solidaria. En el texto está cuarenta y cinco días, nosotros solicitamos se disminuya y se ponga treinta días, porque también otra de las limitantes para nosotros, para nuestros pequeños productores es el dinero, si no tenemos dinero, cómo seguimos abasteciendo. Nuestros compañeros se hacen las mil maravillas y lo han hecho para sostener y seguir siendo proveedores, pero muchas veces y muchos sabemos que no es algo oculto, que se han tardado en pagar hasta ocho, nueve meses, un año. Entonces, nosotros necesitamos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. ...Gracias, Presidenta, se ponga como máximo treinta días para que esto tampoco sea otro limitante. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Rocío Albán, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, Presidenta. Ha transcurrido un año del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, durante este tiempo en la Comisión de Régimen Económico y Tributario se generaron profundos debates con la participación de los actores de la economía popular y solidaria, así como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

de las entidades relacionadas del sector público y, por supuesto, los importantes aportes efectuados por todos ustedes, compañeros asambleístas. Este trabajo ha permitido recoger muchas inquietudes y plantear soluciones a problemáticas que permiten fortalecer y dinamizar la economía popular y solidaria, buscando siempre una equitativa redistribución de la riqueza, reconociendo que su acción incluye el sesenta y cuatro por ciento de la población económicamente activa. El Proyecto de Ley tiene por objeto incentivar el desarrollo de actividades económicas, colectivas que permitan la inclusión económica, productiva y potenciar sus prácticas; reconocer, promover, fortalecer y dar trato preferente a quienes conforman la economía popular y solidaria y el sector financiero popular y solidario, en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado, de acuerdo con lo previsto en este Proyecto. Cabe mencionar que los sectores de la economía popular y solidaria pueden desarrollar actividades financieras y no financieras, identificando al menos cuatro segmentos: el sector comunitario, el sector asociativo, el sector cooperativo, que a su vez se clasifica en grupos de producción, consumo, construcción, vivienda, ahorro y crédito, transporte y servicios. Las unidades económicas también están consideradas en los segmentos de la economía popular y solidaria, pues constituyen los emprendimientos individuales o colectivos que tienen por objeto realizar actividades productivas y comerciales tales como artesanales, comercio minorista, trabajo autónomo, agricultura familiar, campesina, entre otros, destacándose además la economía del cuidado, que son las actividades destinadas exclusivamente a satisfacer necesidades del hogar y del cuidado de personas. Finalmente, están las cajas y bancos comunales, que pertenecen al sector financiero, popular y solidario. Acceder a la personería jurídica genera seguridad a los socios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que pertenecen a estas entidades, pues la falta de la misma ha generado incertidumbre e incluso confusión al pensar que están en la ilegalidad, a pesar de ser reconocidas en el Código Monetario y Financiero. Destaco experiencias exitosas como la Unión de Cajas y Bancos Comunes de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - Ucabanpe, a quien presento mi saludo y reconocimiento. Es un organismo de integración conformado por setenta cajas de ahorro y crédito, dieciséis de ellas son de la provincia de Cotopaxi, las más pequeñas tienen veinte mil dólares de activos, mientras las cajas modelo alcanzan hasta setecientos mil dólares en activos. La Ucabanpe tiene alrededor de siete millones de activos, el ahorro de sus socios es fundamental, son ocho mil socios, jefes de familia y de ellos el sesenta y cinco por ciento son mujeres. Las cajas de ahorro y crédito están dinamizando la actividad económica de sus localidades, pues el destino del crédito en su mayoría es para la actividad agropecuaria y es deber del Estado garantizar que esas iniciativas de acceso al crédito se fortalezcan. En el Título IV, Del fomento, promoción e incentivos, Capítulo Segundo, de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-Conafips, entidad financiera de segundo piso, se determina dentro de las competencias, además de las señaladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, implementar mecanismos de fondeo, servicios financieros, facilidades financieras en crédito e instrumentos de garantía, para contribuir a las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria. Es decir, podrán acogerse a estos servicios tanto los del sector real, como los del sector financiero de la economía popular y solidaria. Me permito sugerir al compañero ponente se incluyan las siguientes observaciones. En el reenumerado artículo treinta y dos, que regula el Fondo de Reserva Legal del Sector Asociativo, agregar después de "utilidades", la frase "y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

excedentes”. En el reenumerado artículo cuarenta y seis, que regula las atribuciones y deberes de la asamblea general, en el numeral nueve sustituir: “derechos políticos”, por “derechos de participación”. Eliminar los artículos noventa y seis, referente a tasas de intereses y noventa y siete de sigilo y reserva, correspondientes al Título II, Del sector financiero popular y solidario, Capítulo Primero, De las organizaciones del sector financiero, popular y solidario. En el reenumerado artículo ciento doce, que habla sobre la equidad, después del “Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria”, agregar: “en coordinación con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado”. En el artículo reenumerado ciento dieciséis, que habla sobre el acceso al mercado de valores, sustituir la frase “a través del Régimen Especial Bursátil-REB”, por “conforme a lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero”. En el artículo reenumerado ciento diecisiete, Del régimen simplificado para organizaciones de la economía popular y solidaria, sustituir el tercer inciso por el siguiente: “Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera lo establezca para el sector financiero popular y solidario”. En el artículo de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, realizar los siguientes cambios: En el primer inciso, después de “tendrá las siguientes atribuciones para las organizaciones del sector”, agregar la palabra “cooperativo”. En el literal d), antes del punto y coma, agregar “cuyos activos sean menores a un millón de dólares”. Y en el literal h) agregar como atribución: “Aprobar la transformación de las organizaciones de la economía popular y solidaria”. Eliminar las disposiciones generales quinta y sexta. Incorporar en la Disposición Transitoria Sexta al Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Codenpe, en transición al Consejo de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. En el numeral tres, de la Disposición Reformatoria Primera, propongo la siguiente redacción al segundo inciso del artículo quinientos cuarenta y ocho: "El cálculo de la tarifa del impuesto anual a la patente de los actores de la economía popular y solidaria será en función de sus ingresos netos del año anterior, siendo la tarifa mínima de diez dólares de los Estados Unidos de América". Eliminar el numeral tres de la Disposición Reformatoria Tercera. Espero que estas propuestas sean acogidas por el compañero ponente. Sin duda alguna, la aprobación de este Proyecto de Ley beneficiará a los sectores de la economía, que aún siguen invisibilizados e incomprensidos y desde cada rincón de la patria van sumando esfuerzos para construir el país del buen vivir, que tanto anhelamos. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Angélica Andino, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDINO ROBALINO ANGÉLICA. Muy buenos días, señora Presidenta, compañeros legisladores, un saludo también a mi provincia de Galápagos, que nos están escuchando por la radio legislativa y los diferentes medios de comunicación. Esta Ley es muy importante para el Ecuador y también para la provincia de Galápagos, que es parte del Ecuador. Por lo tanto, al respecto quisiera hacer una pequeña solicitud, pero antes es importante recordar que la Constitución en su artículo doscientos ochenta y tres, expresa que el sistema económico estará justamente integrado por formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria. Actualmente la economía popular y solidaria es considerada como el tercer sector económico en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

economía del país, al ser una fuente generadora de empleo y de ingresos para miles de personas y justamente es el motor del desarrollo de la economía del Ecuador. Unidades económicas populares que se encuentran en las ramas de producción, comercio, servicio y que durante todo este tiempo han demostrado ser un instrumento para salir de la pobreza, redistribución del ingreso y de la riqueza y se estima que la economía solidaria genera empleo a más de tres millones de ecuatorianos. Ha pasado, como ya lo han dicho muchos compañeros, bastante tiempo, más de un año en el tratamiento de este Proyecto de Ley y aquí quiero hacer un par de observaciones, espero que el compañero ponente y los compañeros miembros de la Comisión las acojan, porque en realidad son bastante importantes. En el artículo seis sugiero eliminar la parte en la que dice "al menos", ¿por qué? porque si nosotros queremos dar sostenibilidad en el tiempo a este sector tan importante de la sociedad ecuatoriana, es importante que se reconozca que es generadora de empleo y solamente se le deje la frase que diga "que contenga los siguientes datos". Por otro lado, en el artículo ocho y aquí me quiero centrar un poco, es recordar que Galápagos también es parte del Ecuador, ustedes en este Gobierno han reconocido esto, han reconocido que Galápagos tiene una forma de gobierno especial, una realidad especial de vida, entonces por tal motivo existe el artículo dos cincuenta y ocho de nuestra Constitución. Por lo tanto, en el segundo inciso del artículo ocho, después de las palabras "de gobiernos descentralizados", es importantísimo añadir "y regímenes especiales". Recordemos una vez más que Galápagos existe en lo que es el gobierno de régimen especial, en cumplimiento del artículo dos cincuenta y ocho y que debemos recordar que es el Consejo de Gobierno, es ese cuerpo colegiado el que tiene un papel fundamental en la organización de las actividades que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

realizan en esta provincia en torno justamente, a la economía popular y solidaria. Y además, sí es verdad que es una competencia municipal, como conversaba con un compañero anteriormente, pero recordemos una vez más que Galápagos es una excepción, porque Galápagos tiene una forma diferente de gobierno, ustedes mismos lo han reconocido, nosotros mismos hemos siempre tratado este tema aquí en el Pleno y además, de esta forma nosotros podemos también aplicar más adelante lo que es el artículo ciento tres de este mismo Proyecto de Ley, en el que se establece lo que son las entidades de apoyo. Por esto, compañeros, es fundamental que no nos olvidemos de este rincón de la patria, que también está involucrado sobre todo en lo que es la economía popular y solidaria. Tenemos nuestros agricultores, nuestros pescadores, a los cuales saludo atentamente desde este Pleno de la Asamblea y como galapagueña también, aparte como representante de la provincia, pido se considere esta situación y se nos pueda incluir, para de esta forma hacer que este Proyecto de Ley sea inclusivo. Por otro lado y no menos importante es en el artículo noventa y seis, después de la palabra "determinada", se pueda añadir "en base a criterios técnicos", con el fin obviamente de no afectar su desempeño financiero y el papel que tienen las organizaciones del sector financiero, popular y solidario en la economía del Ecuador. Estas son mis observaciones, señora Presidenta, compañeros legisladores. Una vez más al compañero ponente y a los compañeros miembros de la Comisión, espero sean acogidas, sobre todo para que este Proyecto de Ley sea incluyente y nuestro régimen especial en la provincia de Galápagos, también goce de lo que es el aporte en el tema de economía solidaria en la economía del Ecuador. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Galo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Borja, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, compañeros y compañeras asambleístas. Primero quiero felicitar a todos los miembros, compañeros y compañeras asambleístas, miembros de la Comisión de Régimen Económico, de todos los partidos políticos y también a los compañeros y compañeras asambleístas de otras Comisiones que participaron con aportes importantes para esta Ley. Pienso que esta Ley es una de las más importantes que hemos tratado y que estamos tratando aquí en la Asamblea. Felicito también al presidente de la Comisión, Virgilio Hernández, por su acertada directiva, directrices para llevar adelante esta Ley, que nos inspiró en reconocer a un sector productivo importantísimo para el Ecuador y para los ecuatorianos. Esta Ley no hace más que regular, repotenciar, fortalecer al sector de economía popular y solidaria. Con esta Ley van a tener acceso a la información, acceso al financiamiento, se va a facilitar la comercialización, se va a facilitar el acceso al mercado, no solo al mercado nacional, al mercado internacional, se va a eliminar los intermediarios, se va a facilitar las garantías para que puedan comercializar, hasta en compras públicas tenían problemas la economía popular y solidaria para comercializar sus productos por falta de garantías. Se establece el control y regulación del sector de economía popular y solidaria, en la que en el transcurso de la Ley también ha estado trabajando con nosotros la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, regulando y supervisando a las cooperativas, se ha establecido ochocientas treinta y cuatro cooperativas de ahorro y crédito y ocho mil quinientas quince organizaciones no financieras, siendo estas cooperativas o asociaciones productivas. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

organizaciones no financieras que, repito son ocho mil quinientas quince organizaciones no financieras, la mayoría está en el sector productivo y transporte, más o menos el ochenta por ciento de estas cooperativas están en el sector productivo y de transporte, y han reportado en el año dos mil quince, reportaron ochocientos noventa y tres millones de dólares de ingresos. Esto es importante, no son cualquier cosa, es un sector muy importante, pero también es importante las exportaciones que se han hecho, trescientos millones de dólares se exportó de productos de economía popular y solidaria. Estamos fortaleciendo a este sector que crece el cuarenta por ciento anualmente. Las cooperativas de ahorro y crédito del sector financiero son ochocientas treinta y cuatro cooperativas de ahorro y crédito, están distribuidas o segmentadas de acuerdo a su cartera, tenemos cinco segmentos: el segmento uno, que es hasta un millón, tiene quinientas trece cooperativas, más de la mitad; el segmento cinco, el segmento uno para que tenga idea de las proporciones, el segmento cinco es hasta un millón de dólares y el segmento uno, es mayor a ochenta millones de dólares. Hay cooperativas de ahorro y crédito que tienen más de ochenta millones de dólares en cartera, el segmento dos tiene más de veinte millones de dólares, el segmento tres mayor a cinco millones de dólares y el segmento cuatro mayor a un millón hasta cinco millones de dólares. El segmento cinco es menor a cinco millones, pero este segmento tiene más de la mitad, tiene quinientas trece cooperativas, de las ochocientas cuarenta y ocho cooperativas de ahorro y crédito. En este sector, de lo que es el sector financiero nacional popular, financiero y privado, el veintiséis por ciento son créditos otorgados por la economía popular y solidaria, por las cooperativas de ahorro y crédito, seis mil seiscientos diecinueve millones que dan en crédito, la mayor parte, el treinta por ciento son microcréditos. Esto lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

supera a la banca privada, son dos mil setecientos millones de microcréditos que da la cooperativa de ahorro y crédito, mientras la banca privada da mil cuatrocientos millones, casi el doble de los créditos, de los microcréditos los da la cooperativa de ahorro y crédito. Por eso estamos trabajando para fortalecer a este sector, que es netamente productivo. Es importante saber que están, los socios de estas cooperativas de ahorro y crédito son cinco millones quinientos mil ecuatorianos y también nos damos cuenta que están atomizadas las cooperativas de crédito, porque si comparamos con otros países, vemos la diferencia. En Ecuador, que tiene diecisiete millones de habitantes, hay ochocientas cuarenta y ocho cooperativas. Brasil que tiene doscientos millones de habitantes, tiene seiscientas cincuenta cooperativas, menos que Ecuador. Colombia tiene ciento setenta y ocho cooperativas. Panamá, ciento setenta y siete. Perú, ciento sesenta y tres cooperativas de ahorro y crédito. México, ciento cuarenta y dos. Bolivia, veintiséis cooperativas de ahorro y crédito. En base a esto, a lo que acabo de exponer, quiero hacer una propuesta, señor Presidente, que es, hay un incentivo del Código de la Producción, de fusionarse, cuando se fusionen las cooperativas, las pequeñas principalmente, exonerar del impuesto a la renta, esto es algo que ya está en la Ley, en el Código de la Producción y exonera a las fusiones por cinco años del impuesto a la renta. Esto lo voy a presentar por escrito.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. ... y adicional a esto, que es un complemento. Nosotros estamos estableciendo en la Ley que las cooperativas que tengan menos de un millón de activos pasen a ser cajas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

pero con la propuesta anterior, también propongo que las cooperativas que tengan menos de dos millones de activos pasen a ser cajas y complementar con la propuesta anterior del incentivo a fusionarse, a crecer, a ser grandes y que se exoneren del impuesto a la renta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Blanca Argüello.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARGÜELLO TROYA BLANCA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: No voy a hablar mucho de las bondades de la Ley, más bien quiero felicitarles a todos los compañeros y compañeras asambleístas de la Comisión por el trabajo que han hecho. El asambleísta Galo Borja, quien nos ha dado con cifras, datos, todo lo que la economía popular y solidaria, todo lo que las cajas de ahorro, los bancos comunales, las cooperativas aportan a la economía del país y también muchos de los compañeros ya han mencionado todo lo que la economía popular y solidaria no tiene que ser vista como esa pequeña economía, como esos negocios pequeñitos, como ese negocio del barrio, de la comunidad, sino más bien vista desde un modelo económico al que este país y este Gobierno de la revolución ciudadana le ha apostado y le ha apostado muy fuerte durante esto diez años. Quiero felicitar por todo ese enfoque en toda esta reforma que ha venido trabajando la Comisión, que me parece muy importante. Quiero también mencionar y felicitar a la Comisión por alguno de los aspectos, especialmente nosotros que venimos de los sectores populares, de los sectores que hemos tenido que vivir el proceso de regularización de barrios, el proceso de regularización de los asentamientos humanos, de hecho que han tenido que pasar décadas, décadas para que también este derecho reconocido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que es el derecho al hábitat, a la vivienda, sea reconocido en una norma, en una ley, como por ejemplo ahora lo tenemos el Cootad, y lo tengamos que aclarar y normar en algunos de estos aspectos ahora en esta reforma a esta Ley, que más bien es una nueva Ley. Quisiera mencionarles por ejemplo que en las disposiciones reformativas, en la Primera, en el numeral dos, hablamos claramente de derechos y acciones. Quiero felicitar esto así, con mucho énfasis a la Comisión, en que por fin reconozcamos que esta es una modalidad de fraccionamiento de la tierra, los derechos y acciones están contemplados y son legítimos, están en el Código Civil. Nosotros podemos fraccionar la tierra en derechos y acciones; si yo tengo el diecinueve por ciento de una propiedad, de ese diecinueve por ciento le puedo volver a vender el cero punto cero uno por ciento. ¿Eso qué quiere decir? Que estoy fraccionando la tierra de una manera legal, no es ilegal fraccionar la tierra, pero no tengo una normativa en la que me obligue o que le obligue a la persona que fracciona o que vende la tierra en derechos y acciones, a cumplir con la normativa ¿qué quiere decir esta? No tengo la obligatoriedad de dejar vías, no tengo la obligatoriedad de dejar espacios comunitarios, no tengo la obligatoriedad de dejar espacios verdes ¿y eso qué quiere decir? Que de una manera legal fraccio la tierra pero no cumplo con el resto de normativa, porque el Código Civil me lo permite, no estoy cumpliendo ninguna irregularidad. Por ejemplo, aquí no se aplica el artículo doscientos uno del COIP, porque no estoy fraccionando de manera ilegal la tierra, no se aplica el artículo cuatrocientos setenta y seis del Cootad, porque no estoy fraccionando de manera ilegal la tierra, entonces no tengo sanción, pero el hecho de no tener sanción también le crea un problema a los municipios cuando fraccio, divido la tierra sin cumplir las normas básicas que es dejar vías, espacios verdes, cumplir con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

de las cosas fundamentales que es el dar servicios básicos. ¿Eso qué quiere decir? Que como yo fraccioné la tierra luego los municipios están obligados a darme los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, me tienen que dar servicio telefónico en un lugar donde no cumplen las normativas adecuadas. Entonces, felicito esto a la Comisión y que lo hayan recalcado ya en el numeral seis, cuando se pone una disposición transitoria que también, al momento de fraccionar la tierra, le damos la obligatoriedad a los municipios de que tengan un registro, un registro de los fraccionamientos que se hacen en derechos y acciones. Eso me parece que es absolutamente positivo lo que han hecho en este momento en este Proyecto de Ley. Y referente también a los asentamientos humanos de hecho, en la Disposición Transitoria Décimo Sexta se está recogiendo uno de los objetivos que es regularizar la tierra o cuando esta tierra está adquirida por las organizaciones que están reconocidas por el Código Civil. Uno de los temas son los comités pro-mejoras ¿Qué ha pasado en nuestro país? Mucha de la tierra que ha sido adquirida por la gente, muchos de ellos han sido fruto de estafas de lotizadores, que luego le dejaron en abandono a la gente que compró esta propiedad ¿qué hacían las personas, cuál era su forma de organización? Un comité pro-mejoras para poder regularizar esta tierra, para poder llegar a tener una escritura, la forma que encontrábamos era un comité pro-mejoras. ¿Qué pasa con esto? Muchos de los comités pro-mejoras han logrado en un proceso muy largo regularizarse, se han regularizado; muchos de los gobiernos autónomos descentralizados, en especial el de Quito en la administración anterior, regularizaron alrededor de trescientos barrios, trescientos barrios a los que se les da la posibilidad de tener su escritura, a la gente de poder acceder a esta escritura ¿Pero con qué nos encontramos? Que la Ley de Economía Popular y Solidaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

solo permite escriturar a las cooperativas de vivienda, esto quiere decir que les dejábamos fuera a estas organizaciones reconocidas por el Código Civil y no podían acceder a la escrituración. Tenemos muchos comités pro-mejoras en Quito que lo que han hecho es quedarse con la ordenanza municipal, literal, bajo el brazo y sin poder escriturar a sus socios. Entonces, si bien es cierto aquí en esta Disposición Transitoria Décimo Sexta, se plantea que se tenga que pedir autorización expresa a la Superintendencia de Uso y Control de Suelo para poder realizar la adjudicación, pero aquí no se está especificando cuando ya la organización tiene ordenanza municipal, que estaríamos dejando fuera a estas organizaciones, por lo que propongo que incluyamos un inciso, luego de la redacción de la décimo sexta en la que planteo: "Las organizaciones sociales sin fines de lucro constituidas al amparo del Código Civil, que hayan adquirido bienes inmuebles para la construcción de vivienda o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas a este en beneficio de sus miembros, o que se hayan constituido para la regularización de asentamientos humanos de hecho con anterioridad, -por favor, esto que quede claro, porque aquí pondríamos un candado-, con la anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, promulgada en el Registro Oficial cuatrocientos cuarenta y cuatro del diez de mayo de dos mil once podrá, de forma excepcional y por esta única vez, adjudicar los bienes inmuebles adquiridos a sus miembros en asamblea general o como la asamblea general lo determine". Me parece que incluyéndole este inciso no dejaríamos fuera a esos asentamientos humanos de hecho, especialmente los comités pro-mejoras que adquirieron la tierra o de una u otra manera tienen su bien, pero que están sin poder escriturar, le daríamos esa salvedad, como les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

digo, por única vez, porque también la intención, la intención de este Gobierno ha sido no permitir los fraccionamientos ilegales y por eso tenemos la norma clara y la sanción. No queremos que se vuelvan a constituir comités pro-mejoras solamente con el fin de fraccionar la tierra, por eso ponemos el candado solamente los que estaban aprobados o los que adquirieron la tierra, antes de la aprobación de la Ley de Economía Popular y Solidaria del dos mil once. Señoras y señores asambleístas, esas son mis observaciones, como vuelvo y repito, felicito a la Comisión por todo el trabajo que ha venido realizando, especialmente en reconocer a las cajas comunales, los bancos comunales, a esta economía popular y solidaria que está latente y es quien mueve una gran economía y mueve y dinamiza la economía en el país. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Vethowen Chica, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEISTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. Señora Presidenta, señores legisladores: Siempre estamos hablando del productor, siempre estamos hablando del fruticultor, del avicultor, del cunicultor, del piscicultor, del ganadero, del artesano llámese zapatero, sea zapatero, sea pesquero, sea sastre, estilista, etcétera; también estamos hablando del pequeño y mediano productor, pero realmente esta gente, estos ciudadanos esforzados que día a día trabajan arduamente como el agricultor, el ganadero y todos los que he mencionado anteriormente, son los más explotados del país y precisamente por los intermediarios, quienes son los que usufructúan del trabajo diario de esa gente esforzada y esmerada, el intermediario. Ya lo había dicho la compañera asambleísta

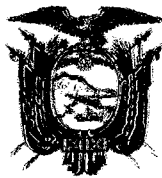


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

María Augusta Calle, que es necesario pensar en un mercado de comercio justo para los productores, que puedan vender directamente sus productos a los consumidores, a los ciudadanos y hay los gobiernos autónomos descentralizados que tienen la facultad de apoyar a los productores. Y en ese sentido, nosotros hemos esbozado un artículo, señor Presidente de la Comisión, para que sea tomado en consideración dentro de la Ley de Economía Popular y Solidaria. Consideramos que este artículo innumerado tiene que decir lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del marco de sus competencias, obligatoriamente dotará de espacios públicos adecuados para el funcionamiento de mercados de comercio justo, en donde los productores de manera directa vendan sus productos al consumidor final. La Superintendencia del Control del Poder del Mercado a través de fedatarios, controlará que estos espacios públicos no sean utilizados por intermediarios". Cosas prácticas, señores, para de una vez por todas defender, proteger a los productores de mi país, a los micro emprendedores, a los pequeñitos, a los agricultores, ganaderos, campesinos, gente del sector rural para mejorar sus condiciones de vida, para mejorar sus condiciones inclusive de convivencia dentro de la localidad, dentro de la comunidad, para mejorar todo lo que aspiramos los seres humanos dentro de este proyecto político innovador, dentro de la historia del Estado ecuatoriano como es la revolución ciudadana. No hemos hecho otra cosa, la Comisión de Régimen Económico, que respetando el artículo doscientos ochenta y tres de la Constitución, hemos dado un marco conceptual, un marco normativo fundamentado en principios constitucionales para elaborar la Ley de Economía Popular y Solidaria que defiende lógicamente a los más débiles dentro de la escala de la producción y productividad de este país. Pero ¿qué quieren los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

productores de mi país? Los productores de mi país quieren ventas directas sin intermediarios para poder mejorar su situación económica, quieren los productores de mi país asistencia técnica de parte del Estado de manera directa, eficiente, real, efectiva. Los productores de mi país también quieren crédito blando, a bajo interés, a largos plazos y también, lógicamente, lo que ya habíamos propuesto un mercado de comercio justo, eso es lo que quieren los productores de mi país. Ventajosamente, la sensibilidad de la Comisión de Régimen Económico ha hecho que esta Ley tome en consideración todo lo que desean, anhelan y quieren los productores de mi país para generar producción y productividad. Decía, que no hemos otra cosa que cumplir el principio constitucional que menciona el artículo trescientos once de la Constitución: "El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicio del sector financiero, popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria", precisamente estamos tratando la Ley de Economía Popular y Solidaria. Pero, también, queremos mencionar otro artículo importante de la Constitución, aprobada por la mayoría del pueblo ecuatoriano en las urnas, ratificada por la mayoría del pueblo ecuatoriano en las urnas, que nos obliga a crear esta Ley. El artículo doscientos ochenta y tres es meridianamente claro, manifiesta, reza, manda: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que posibiliten el buen vivir. -Anhelos de todos los ecuatorianos-. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la Ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios". Dentro de este breve y somero análisis que hemos hecho a manera de introducción, quiero también proponer al señor Presidente de la Comisión, que se acoja las siguientes propuestas. Por ejemplo: en el numeral nueve, referentes a reformas de organización, cambiar "mutualistas" por el nombre completo que es "asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero. Una segunda propuesta, señor Presidente de la Comisión, es que en el artículo doce, que regula la afiliación a la seguridad del trabajador asociado, se propone la siguiente redacción: "Artículo doce. De la afiliación a la seguridad social del trabajador asociado. La cooperativa o asociación constituida bajo la modalidad de trabajo asociado, afiliará a sus socios, trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social determinará el monto de las aportaciones y las prestaciones a las que tenga derecho en la categoría de trabajadores asociados diferenciándolos del régimen de afiliación voluntaria. La organización será agente de retención de los aportes los cuales serán pagados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme los plazos determinados en la Ley de Seguridad Social". De una vez por todas vamos también cumpliendo el principio de universalidad de la seguridad social en el país, tal como reza el principio constitucional, señora Presidenta y señor Presidente de la Comisión. Una tercera propuesta. Sustituir el artículo dieciséis por el siguiente: "Artículo dieciséis. Emisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

obligaciones. Las cooperativas y las demás organizaciones del sector de economía popular y solidaria, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la regulación pertinente en cuanto a retenciones, intereses y una participación porcentual en las utilidades o excedentes, podrán emitir obligaciones de libre negociación, que serán negociables a través del Registro Especial Bursátil. Estas obligaciones no conceden a sus poseedores la calidad de socios, derecho de voto ni participación en la toma de decisiones en la organización. Corresponderá a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias establecer un fondo de seguro de emisiones que fortalecerá el sistema de garantías y haga viables las emisiones que puedan efectuar las organizaciones de la economía popular y solidaria, así como las operaciones del Registro Especial Bursátil". Además, señor Presidente, una cuarta propuesta referente a los artículos diecisiete, dieciocho, específicamente otras reservas del artículo diecisiete y del artículo dieciocho excedentes, se hace referencia únicamente a las cooperativas, por lo que en ambos artículos se sustituye las palabras "cooperativas", por "organizaciones de la economía popular y solidaria". Una quinta propuesta, señor Presidente de la Comisión, con la venia de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional. En el artículo veinte, concerniente a la distribución de utilidades y excedentes, eliminar los literales a) b) y c).....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. ... que establecen los porcentajes de distribución, para remitirse a lo previsto en la Ley para cada tipo de organización, dejándolo de la siguiente manera: "Artículo veinte. Distribución de utilidades y excedentes. Las utilidades y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

excedentes, en caso de generarse se distribuirán de forma prevista en la Ley y en el reglamento”. Una sexta propuesta, señor Presidente y señora Presidenta. Que el artículo setenta, concerniente a la regulación de dietas a vocales, se pase como un artículo del Título Primero De las organizaciones de la economía popular y solidaria, ya que su regulación es común a todas las organizaciones de la economía popular y solidaria, en concordancia se propone sustituir el artículo por el siguiente: “Artículo veintidós. Dietas a Vocales. Las directivas y vocales de las organizaciones de la economía popular y solidaria, según los segmentos y niveles denominados en la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y el Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria, según corresponda, podrá percibir dietas de conformidad con las regulaciones citadas por estos organismos. El reglamento de dietas será aprobado por la asamblea general, conjuntamente con los gastos de Presidente, todo lo que debe contar en el presupuesto anual de la organización”. De la misma manera, que el artículo noventa y nueve y cien, referente a metodologías financieras y disposiciones supletorias, pasen como artículos del Título Primero De las organizaciones de la economía popular y solidaria, que el artículo noventa y nueve se denomine “Mecanismos de financiamiento colectivo”, en lugar de “Metodologías financieras” y eliminar, además, “del ahorro y crédito”, tal como reza. Que el artículo noventa y ocho, correspondiente a transformaciones, pase a ser una reforma al Código Orgánico Monetario, en el artículo ciento setenta y cinco, por lo que se debe agregar como numeral doce de la Disposición Reformatoria Tercera al Código Orgánico Monetario y Financiero lo siguiente: “Agregar a continuación del inciso único del artículo ciento setenta y cinco los siguientes incisos: La Superintendencia de Economía Popular y.....-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. ...Gracias, solo concluyo con esta última. “La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la conversión de las entidades asociativas solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro en cooperativas de ahorro y crédito, cuando por su crecimiento en montos activos, socios, volumen de operaciones y cobertura geográfica superen los límites fijados por esta Superintendencia para esas organizaciones. De igual forma, de oficio o mediante solicitud de los socios, establecidas en el reglamento de la Ley, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dispondrá la conversión de las cooperativas de ahorro y crédito en entidades asociativas solidarias, cajas de ahorro y crédito cuando no cumplan con los requisitos para ser cooperativas”. Estamos contribuyendo, considero, con los productores de este país, con las personas, cooperativas, con toda la asociatividad que necesitamos para impulsar la producción y la productividad. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosa Elvira Muñoz, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA AVENDAÑO MUÑOZ ROSA ELVIRA. Buenas tardes, compañera Presidenta. Compañera, compañeros: La tarde y la mañana de hoy una Ley importante para el sector de economía popular y solidaria, quienes realmente el sesenta o el setenta por ciento alimentan al país; en ese sentido quiero felicitar a los compañeros de la Comisión y en particular al compañero Presidente y ponente de esta Ley, que ha recorrido a lo ancho y a lo largo del país, incluida mi provincia de

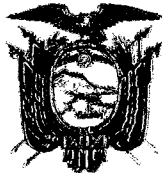


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Chimborazo. Creo que, es necesario, a nuestros compañeros productores, a nuestros compañeros artesanos, regresar a ver y decir que no solo son pequeños, micro, sino hablar de una economía popular y solidaria que realmente dinamiza el desarrollo de nuestros sectores y por qué no del país y que también tenga un espacio directo entre el consumidor y el productor, porque hasta ahora, lamentablemente, no hay esos espacios, no hay esa conexión entre el consumidor y el productor, porque siempre está el intermediario en el intermedio y por eso realmente nuestros compañeros productores, incluso muchos se han dado a la migración desde las distintas comunidades, abandonando sus tierras a las grandes ciudades, porque realmente no hay ese acompañamiento importante del Estado, aún todavía estamos con deuda a nuestros pequeños y medianos productores. Compañero Presidente y ponente de esta Ley, agradecer por algunos artículos que se ha acogido, pero también hay algunos artículos que sí quisiera que tome en cuenta para que nuestros compañeros, y sobre todo quienes somos parte de economía popular y solidaria, tengamos esa garantía, que esta Ley nos garantice de alguna forma para que realmente se cumpla el desarrollo de nuestro país. En el artículo uno, solamente estamos hablando de organizar y desarrollar procesos de producción, quisiera que se incorpore la palabra "procesamiento", porque no creo que estamos solamente para producir, estamos en condiciones de producir y procesar y también vender directamente al consumidor. En este sentido, compañero Presidente y ponente, quisiera que esta observación. En el artículo dieciocho, que también donde habla la última parte donde dice, "el desarrollo económico endógeno desde su propia conceptualización" y se aumente la palabra "y cosmovisión", porque para nosotros quienes realmente somos del sector rural y sobre todo comunitario, la cosmovisión es muy importante. En el artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

cuatro, donde hablamos de las municipalidades y donde hablamos exclusivamente de la administración y los condominios, también quisiera que se ponga en el artículo ciento veintidós, donde se diga "los productores agropecuarios y artesanos, porque estamos solamente hablando de comerciantes minoristas, sino nosotros quisiéramos que en esta Ley realmente estén los productores agropecuarios y artesanos. En el artículo treinta, donde realmente ya lo antecedieron la compañera Estela Acero y la compañera María Augusta Calle, donde estamos hablando de la participación de perchas, que realmente no sea solamente el quince por ciento, sino sea el treinta por ciento, donde venga la producción de economía popular y solidaria, pero realmente eso se lo cumpla, porque muchos dicen en los grandes supermercados que solamente dicen, no, es que solamente es el quince por ciento y que también esté ubicado en los lugares visibles. El otro tema importante, quisiera, compañero Presidente y ponente, en el Capítulo uno, donde habla de las unidades económicas, en su Capítulo Cuarto De las unidades económicas, no sé si se puede agregar un artículo innumerado, donde podamos hablar de los mercados de economía popular: "Serán los lugares y sitios destinados a comercializar todos los emprendimientos, individuales o colectivos, que tendrán por objeto realizar actividades productivas y comerciales, tales como artesanales, comercio minorista, agricultura familiar campesina, trabajo de auto consumo, entre otros". ¿Por qué planteó esto, compañero Presidente? Creo que es importante en esta Ley, realmente que nuestros agricultores tengan un lugar o tengan un mercado donde ellos puedan ofrecer al consumidor, porque hasta ahora que hemos recorrido el país con la Ley de Tierra, con la Ley de Semillas, con la Ley de Aguas, casi en todas las provincias nos han planteado que no tienen un mercado los agricultores, que solamente son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

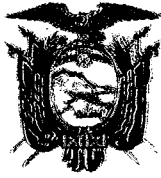
Asamblea Nacional

Acta 432

mercados para los intermediarios y no para los productores. En ese sentido, compañero Presidente, quisiera que realmente se recoja esta observación. También, un poco para apoyar a las compañeras que expusieron anteriormente en la redistribución de las utilidades de excedentes, no estamos de acuerdo que nuestros compañeros puedan hacer ese descuento del cinco por ciento. En el artículo ciento siete, cuando hablamos de la contratación pública y siempre lo hemos dicho, cuando un campesino, cuando nuestras compañeras se organizan y quieren proveer al Estado, siempre tienen esas dificultades y aquí estamos poniendo solamente el diez por ciento, quisiera que suban al veinte por ciento, de alguna manera, para que nuestros compañeros y compañeras puedan acceder a la contratación pública, directa y sin los intermediarios. Como último, compañero ponente, con esta Ley se está permitiendo hasta un millón de activos en las cooperativas y que puedan transformarse en cajas o bancos comunales, que sería importante que se analice con datos que esta posibilidad sea para las cooperativas de hasta dos millones de activos. El otro tema importante sería que se dé incentivos a las cooperativas que se fusionen y, por lo tanto, accedan al beneficio del Código de Producción, que lo habíamos aprobado, que no paguen el impuesto a la renta por cinco años. Esas son las observaciones, compañero Presidente, y muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Arcadio Bustos, tienen la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. Gracias, compañera Presidenta. Quiero empezar saludando a la Comisión de Régimen Económico, a su Presidente y también al pueblo ecuatoriano y

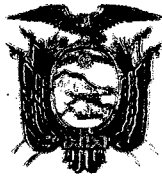


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

en particular a la provincia de Sucumbíos. Agradecerle ¿por qué? Porque el año anterior en el proceso del primer debate, pues, la Comisión, por varias ocasiones recibió a los dirigentes de las modalidades de transporte del país, donde nosotros habíamos hecho una propuesta acogiendo el pedido de los dirigentes del país, de todas las cooperativas de transporte en cooperativas para que en la reforma de esta Ley se siga manteniendo a las cooperativas de transporte en la Ley de Economía Solidaria y Popular y que no pasemos a la Superintendencia de Compañías, porque habíamos explicado que es muy fuerte, duro competir entre unas cooperativas y las compañías. En una cooperativa una persona es dueño de un cupo, de una unidad, en cualquier modalidad; en una compañía una persona puede tener varias acciones, varios vehículos trabajando donde hay más capital que en las cooperativas. Esto hay que agradecerle, compañero Presidente, porque por varias ocasiones estuvimos ahí y supieron escuchar y en esta Ley está constando eso. Por eso hemos hecho esta participación, Presidenta, voy a ser breve porque las observaciones que hemos hecho, no solo en el transporte, como está estipulado en el artículo treinta y nueve de esta Ley, mi compromiso como Arcadio Bustos, vamos a votar a favor de esta Ley, porque se está haciendo el derecho de las cooperativas de transporte que han venido, se han creado por varios años y han dicho queremos seguir perteneciendo en la Ley de Economía Solidaria y Popular. Así mismo, revisando, es importante, en las cooperativas de transporte y en otras cooperativas que están en esta Ley, siempre se ha aportado cada socio un dinero, puede ser cien dólares, doscientos, trescientos ¿para qué? Para ayudarnos entre nosotros, poder ayudar a comprar a los socios sus llantas. En el caso particular de una cooperativa de Taxis Terminal Terrestre de Nueva Loja, nosotros ahí hemos visto cómo se han organizado y cuando un socio ha perdido su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

unidad, cuando le han robado, cuando ha tenido un accidente de tránsito y se ha perdido, esos socios de esas cooperativas han puesto un dinero y le han prestado para que poder ayudarle al socio para vuelva a comprar su unidad. Por eso, acogiendo ese pedido en el artículo veintidós creemos que es necesario y vamos a votar a favor de esta Ley. Gracias, Presidenta; gracias, pueblo ecuatoriano. No sin antes, Presidenta, aprovechar este momento, no es el tema, decirles a los habitantes de las provincias amazónicas y a Sucumbíos, que mañana estaremos en Sucumbíos socializando la Ley Especial Amazónica, como dice el artículo dos cincuenta y ahí, estimados ciudadanos de Sucumbíos, tenemos que estar presentes y a los habitantes de la Amazonía para exigir que la mano de obra local, el transporte y el todo el trabajo que necesitan quienes vivimos en esas provincias deben ser acogidas por la empresas públicas y privadas y no como ahora, ciertas autoridades de la provincia que antes pedían el voto y ahora llevan ciudadanos de otras provincias cuando en Sucumbíos no les dan trabajo. Por eso, invitarles para que el día de mañana estén presentes en esa socialización que será un orgullo para la Amazonía ecuatoriana. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta María Luisa Moreno.-----

LA ASAMBLEÍSTA MORENO INTRIAGO MARÍA LUISA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. En realidad quiero empezar por felicitar el arduo trabajo de la Comisión en la construcción de esta Ley y digo construcción porque se volvió Ley lo que al principio era una reforma en realidad. Resaltar la importancia, quiero en este instante, la importancia del sector con el que estamos trabajando, porque esto sí creo que era una

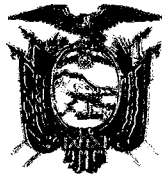


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

deuda, nosotros los que venimos de trabajar mucho tiempo con las organizaciones sociales o que venimos de nuestras familias de una crianza de pequeños y medianos productores, en donde las pequeñas cuádrilas sirvieron para sostener a la familia, sabemos que respondemos a una lógica diferente, a un mercado diferente, que no nos debemos a un mercado global y también entendemos que esto era una deuda que teníamos también no solo con la agricultura, sino que también teníamos una deuda con los concheros, con las concheras, con los pescadores y las pescadoras artesanales y que esto es absolutamente necesario esta Ley con el pueblo ecuatoriano. Que aquí nosotros hablamos de lógicas diferentes, que aquí no estamos hablando del mercado global, sino de una lógica que tiene el pequeño y mediano agricultor, el pequeño y mediano productor, perdón, aunque redunde, para mí esto es absolutamente importante y decirles así como el compañero que precedía en la palabra, que es necesarísimo que esta Ley una vez que la aprobemos y aún en este proceso sigamos socializándola, porque es necesario decirle al Ecuador entero que se han reducido a través de esta Ley los trámites, que se han flexibilizado, si se quiere, también todos los trámites que teníamos y que por otras leyes teníamos que venir haciendo, y que para el pequeño y mediano productor realmente le dificultaban su trabajo. Yo quiero resaltar y mi intervención es realmente pequeña, porque lo que quiero en esta mañana y tarde decir que a través de esta Ley, la nueva institucionalidad que se crea debe ser establecida por ley, como en el caso de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Es necesarísimo que esta Corporación quede instituida por Ley porque sirve para el fomento de este sector, el sector de la economía popular y solidaria, que se quede aquí establecido en esta Ley. También quiero, para terminar mi intervención, decir que esta Ley no tenemos que pensar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

que va a quedar escrita en piedra, que la economía, que la sociedad son dinámicas y que, por lo tanto, como estamos caminando aceleradamente en el cambio de este Ecuador que mira, que mira de manera solidaria a sus hermanos, entonces en el futuro también podemos tener, pueden haber cambios en esta Ley porque la dinámica así lo va a determinar. Termino repitiendo lo que es la propuesta y es que quede instituido por Ley la nueva institucionalidad que se crea a través de esta Ley, básicamente la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la Conafips. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Mónica Alemán, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidenta. Un saludo a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos miran a través de los medios legislativos y los diferentes medios de comunicación. En primer lugar, también quiero hacer justa esta intervención, reconociendo el trabajo de la Comisión al haber acogido no únicamente las propuestas que hemos realizado a través de medios escritos en la Comisión, sino también de los otros compañeros que en esta tarde se han manifestado que han sido acogida sus propuestas. Creo importante que al presentar este texto en segundo debate, pues se ha demostrado el interés del universo de la economía popular y solidaria, sector que merece especial protección e impulso del Estado. Toda vez que al hacerlo se dan garantías y estímulos a nuestros micro y pequeños productores y con ellos a sus familias, los cuales cumplen un rol importante en el desarrollo de nuestro país. Desde luego, todos los compañeros micro y pequeños productores, pues estarán muy contentos y serán beneficiados, sobre todo en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

sectores rurales y por ello quiero saludar también a la ruralidad del Ecuador y sobre todo a los cantones de la provincia de Pichincha, a los cuales nosotros estamos representando en esta mañana y aquí en la Asamblea Nacional. Además, quiero exponer también y hacer unas observaciones a la Comisión y al ponente, espero que pueda acogerlas en esta tarde. Y, bueno referir en este segundo debate tan importante de este Proyecto, quiero poner a consideración del Pleno y en especial al compañero ponente, sobre todo en el inciso segundo del artículo ciento siete del Proyecto en estudio, señala "La feria inclusiva y catálogo electrónico serán algunos de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán en forma obligatoria y progresiva, en un monto no menor al diez por ciento del total de compras que realicen las instituciones estatales, para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados, catalogados y no catalogados, provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley". Efectivamente, de acuerdo al artículo doscientos ochenta y ocho de la Constitución de la República, se deben priorizar los productos y servicios nacionales, en especial aquellos que provienen de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. Además, conforme lo que señala en el artículo nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: en el numeral cuatro. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, el quinto: Promover la participación de artesanos, profesionales y micro y pequeñas y medianas empresas". En el segundo inciso del artículo ciento siete del Proyecto en análisis, se hace referencia a dos figuras, primero a la feria inclusiva y el catálogo electrónico. Iniciaría ahí también mi análisis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

tomando en cuenta en primer lugar lo que corresponde al catálogo electrónico, ya que es un procedimiento dinámico para la adquisición de bienes y servicios normalizados, independientemente del presupuesto referencial las instituciones que pertenecen al ámbito de contratación pública, no solo las instituciones estatales como refiere el artículo ciento siete de este Proyecto en mención, antes de iniciar un procedimiento precontractual debe verificar si el bien o servicio consta en el catálogo electrónico, si lo está debe contratar en forma obligatoria utilizando este procedimiento, caso contrario lo hará por subasta inversa electrónica. Por lo expuesto, del artículo ciento siete debe suprimirse toda referencia al catálogo electrónico, otra cosa es que el Sercop está impulsando un catálogo inclusivo. En lo que respecta a la figura de ferias inclusivas a la cual, en el artículo ciento siete antes referido, se requiere dar el carácter de obligatorio con lo cual estoy plenamente de acuerdo, es importante también señalar lo siguiente: Actualmente las ferias inclusivas están reguladas en el artículo seis, trece y cincuenta y nueve punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su uso es discrecional y por ello no ha promovido, como esperaría y se podría a los sectores de la economía popular y solidaria, a los artesanos, a los micro y a los pequeños emprendedores. En el primer artículo se señala que es un procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, mientras que en el segundo artículo se añaden además a las obras, es decir, entre los dos artículos hay alguna contradicción que debería considerarse para su respectiva corrección. Si bien es importante que en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se señale que las ferias inclusivas son obligatorias, esto no causará efecto jurídico alguno si no se hace una reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Considero que es importante que en las dos leyes se señale con absoluta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

claridad, que las ferias inclusivas son un procedimiento obligatorio para los bienes, obras y servicios que defina el ente rector de la contratación pública, en este caso el denominado Sercop. Obviamente, las ferias inclusivas deben permitir a las entidades contratantes la contratación con varios proveedores hasta alcanzar su demanda. En conclusión, para que el artículo ciento siete del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que estamos debatiendo en esta tarde, tenga eficacia, dicho Proyecto de Ley debe insertar una disposición reformativa a los artículos seis, numeral trece y cincuenta y nueve punto uno de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, para así lograr que las ferias inclusivas sean un procedimiento de uso obligatorio y favorecer de manera importante, entre otros, a quienes integren el régimen de la economía popular y solidaria. Esta sugerencia, compañero ponente de la Comisión, la presenté con oficio el tres de enero, por su pertinencia e importancia espero sea acogida, caso contrario también creo que lo determinado en el artículo ciento siete de este Proyecto y que ciertamente es importante, pues carecerá un poco de eficiencia. Compañera Presidenta, compañeros legisladores, espero que las observaciones sean acogidas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Betty Carrillo, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Quiero hacer unas puntualizaciones dentro de las observaciones que voy a presentar, el resto las presentaré de manera escrita. La primera observación tiene relación al artículo tres del Proyecto de Ley, en donde solicito que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

incluya dentro de los objetivos de la Ley un nuevo literal, el literal e y que diga lo siguiente: "La generación de condiciones sociales, jurídicas y económicas que posibiliten el emprendimiento para la comunidad migrante que retorna al país, y para las personas que se encuentren en situación de movilidad humana". ¿Por qué este pedido, compañero Presidente y compañeros asambleístas? Dentro del Proyecto de Ley nosotros no hemos encontrado una propuesta relativa al apoyo que deben tener los migrantes, a pesar de que la Constitución de la República en el artículo cuarenta y en el artículo tres treinta y ocho, es mandatorio con respecto a que el tema de los migrantes pasen como un eje transversal sin embargo, es importante también que en esta Ley los migrantes tengan la posibilidad de que cuando retornan al país, pues, vienen con sus emprendimientos, con su experiencia, con los aprendizajes que ellos han tenido en el tiempo que estuvieron fuera de nuestro país y es importante generar una política de apoyo, una política pública efectiva, mucho más cuando se trata de la economía popular y solidaria que responde a los intereses de las grandes mayorías, de esas grandes mayorías que no tienen grandes capitales, pero que pueden tener emprendimientos que les permita salir adelante. Es por eso que debemos ponerlo como objetivo de la Ley. Además que al ponerlo como objetivo de la Ley, en el momento de la ejecución de la misma, incluso la propia Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otras instituciones, podrían dentro de sus reglamentaciones cumplir con este objetivo. Otra propuesta que tengo y que me preocupa además es el artículo sesenta y cuatro que habla de los socios, en donde se elimina la posibilidad de que se pueda transferir o transmitir, habla ahí de transferencia o transmisión sobre los certificados de aportación. Este impedimento estaría llevando a que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

personas que tienen una cuenta en Quito por ejemplo y que quieran pasarse a otra ciudad por situación de domicilio, pues no la puedan hacer porque no pueden transferir ni trasladar sus certificados de aportación. Esto también considero que debe eliminarse, que debe tomarse en cuenta las eventualidades o incluso el hecho de fallecimiento, que los herederos puedan recibir también esos aportes, ese espacio que tienen como socios y puedan de nuevo recibir los certificados de aportación de las cooperativas de la economía popular y solidaria. Creo que hay también que resaltar el hecho de la disposición quinta, en la cual por primera vez se manda a que el Ministerio de Finanzas y también el Cosede, que es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, pues, estén presentes dentro de las instituciones de economía popular y solidaria. En la provincia de Tungurahua, específicamente en la ciudad de Ambato, lamentablemente hemos tenido la experiencia de varias cooperativas que quebraron y que sus socios fueron perjudicados, precisamente porque no contaban con este Fondo de Liquidez, con el que sí cuentan por ejemplo los bancos. Así que esta propuesta de la Disposición General Quinta me parece absolutamente favorable y es importante difundirla a nivel nacional, porque esto crearía una tranquilidad financiera para los socios de las cooperativas de economía popular y solidaria. El resto de observaciones las he presentado por escrito, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Henry Llánes. Asambleísta Rene Caza.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, creo oportuno destacar la apertura de la Comisión y de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

presidente, el compañero Virgilio Hernández, para recibir los criterios de los partícipes de la economía popular y solidaria de todo el país. El tiempo destinado a un extenso proceso de participación y socialización de la Ley con la implementación de un método activo, participativo, apoyándose en foros, en eventos que se realizaron impulsados por la Comisión y, desde luego, en esas comisiones generales a las que destinaron mucho tiempo y que me consta por la oportunidad y por el interés que tengo en el tema de haber participado también en muchas de las sesiones que llevó esta Comisión. Siendo apenas un eco de muchas de esas miles de voces convencidos que otra forma de economía sí es posible, repetiré lo que he mencionado anteriormente en diversas intervenciones mías y también en el primer debate de esta Ley, que la producción, la construcción de hábitat y vivienda, la generación de trabajo y de riqueza no es potestad exclusiva del sector llamado privado o del Estado, porque existe otra forma de organización económica, que prioritariamente busca satisfacciones para las múltiples necesidades humanas que tienen la comunidad y especialmente los sectores que han sido permanentemente excluidos del proceso económico de la producción en nuestro país. Vale también la pena recordar que en cumplimiento del mandato de la Constitución de la República, que establece que el sistema económico vigente en nuestro país es social y solidario y que, entre otros sectores, está compuesto por las organizaciones de la economía popular y solidaria, en el dos mil once se aprobó la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. Tras cinco años de vigencia de esta Ley evidenciamos un menor impacto respecto de las expectativas generadas, y la existencia de varios problemas relativos a la parte formal de la Ley, por lo cual esta Asamblea Nacional, por intermedio de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, resolvió efectuar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

evaluación que ha sido integral de esta Ley, para eliminar los nudos críticos que ha limitado los resultados esperados así como también sus problemas de carácter formal. Durante este proceso, con el apoyo teórico de especialistas, pero principalmente de los propios actores del sistema, se ha logrado al menos determinar el universo de este sector, identificar un poco más allá de lo que anteriormente estaban los sectores que integran la economía popular y solidaria, como son las unidades económicas populares, las cooperativas, las asociaciones que se desenvuelven bajo principios de solidaridad, cooperación, reciprocidad e identidad y pertenencia. Y, lógicamente, un concepto básico de lo que mueve a estas organizaciones que es la solidaridad, que siendo un valor de carácter ético, moral puede ser y debe ser transformado en un valor económico con la cooperación, con ayuda mutua y el esfuerzo propio de todos quienes se asocian para en base a un esfuerzo común, también lograr objetivos comunes y repartirse proporcionalmente el esfuerzo de ese trabajo. Y aquí vale también repetir que siendo la naturaleza del sector de la economía popular y solidaria, la asociación del trabajo y no de capitales y que, en consecuencia, la mayor parte de actores del sector trabajan con una baja inversión de capital y con la escasez de medios técnicos y tecnológicos, está comprobado que la economía solidaria, como aquí se ha dicho, no es una economía de pobres y para pobres, porque aunque se encuentren en una situación marcadamente desventajosa en sus relaciones con los actores hegemónicos de la economía, quienes aprovechan su poder económico para imponer condiciones injustas en sus relaciones con los productores de la economía solidaria, razón por la cual esto se mantiene con tasas de reproducción deficitarias y sin dinámicas de acumulación sostenida, que les permita erigirse como lo que es: un importante aporte decisivo al producto interno bruto nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Aunque todavía falta profundizar sobre las características del sector, es preciso sin embargo hacer presente su importante aporte a la economía nacional, entre otras razones, no voy a repetirlo todas, porque como ya se ha expresado en este debate, representa el mayor porcentaje de la población económicamente activa y genera la mayor cantidad de empleo, es menos contaminante y menos dependiente de las importaciones, porque utiliza materiales y materia prima e insumos nacionales, perdón, contribuye al equilibrio territorial y también porque realizan inversiones, captaciones dentro de una economía local. Me parece que la Comisión cuando identificó los cuellos de botella de la Ley y en su aplicación, que fueron expuestos por el ponente hoy día, por el compañero Virgilio Hernández, considerando el cambio, el cambio necesario para subsanar estos problemas de eficacia jurídica y práctica de la Ley, en tanto que debe constituirse en una herramienta para garantizar los derechos de las personas de la economía popular y solidaria y, más aún, cuando el Código Orgánico Monetario y Financiero derogó el veinte por ciento de las normas contenidas en la anterior Ley, con respecto al sector de la economía de las finanzas populares, la Comisión elaboró una nueva Ley, propuesta que he respaldado y respaldo plenamente. Brevemente resaltaré algunas de estas múltiples disposiciones que, a mi criterio, dan forma a una estrategia normativa integral de atención preferente para el fortalecimiento del sector y que enfrenta los problemas identificados. Esto para mí, como lo había manifestado, la Ley tiene que marcar una línea que vaya orientada al estímulo, al fomento, a los incentivos a este sector, que a diferencia de los otros sectores que durante décadas han recibido subsidios, han recibidos salvatajes, sin embargo la economía popular y solidaria este tercer sector reconocido en la Constitución, no ha tenido todavía la atención y los respaldos que se merece por parte del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

ecuatoriano. Para mí, esta propuesta integral sobre la comercialización que incorpora a los mercados estatales, privados y alternativos, es positiva, es positivo el mejoramiento de los mecanismos de inclusión financiera y acceso a otros medios productivos, mediante un tratamiento preferente que se establece, por parte de la banca estatal y otras instituciones pertinentes. El cambio de la institucionalidad con la finalidad de concentrar las facultades de planificación, regulación y fomento, en entidades con capacidad de ejercer políticas integrales y especializar la atención a los actores de la economía popular y solidaria.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. ...como es la creación del Servicio Nacional de Fomento para la Economía Solidaria y también la Corporación de Finanzas Populares. Con todas las consideraciones que tengo dentro de estas ventajas que hemos podido lograr que se incorpore en esta Ley, quiero pedirle al compañero Presidente ponente de esta Ley, que considere las siguientes observaciones. Una es que en las formas de organización se cambie "mutualistas" por "mutuales", en razón de que aquí en el Ecuador únicamente el término mutualista se lo asocia a las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, mientras que en el conjunto de América Latina y el mundo, el término de la organización mutual es más ampliamente reconocido. En el artículo quince, se especifique que este artículo es referido únicamente a la administración al tema de las organizaciones mixtas de economía popular y solidaria. Que se especifique también, en el artículo ciento siete, que existe la feria inclusiva, el catálogo electrónico y también se añada que existe el catálogo inclusivo que ya el Sercop lo viene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

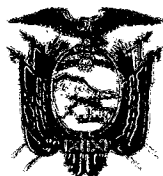
Asamblea Nacional

Acta 432

implementando desde hace algún tiempo y se señale, como también lo han pedido algunos compañeros, que el porcentaje de compras públicas sea un monto no menor del veinte por ciento. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Henry Llánes, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNES SUÁREZ HENRY. Muchas gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Tengo observaciones al Proyecto de Ley y me voy a referir brevemente a algunos de los artículos. En el artículo uno del Proyecto, en la parte pertinente dice que, tiene que ver con lo que es este principio de que lo humano esté sobre el capital. Es lo que dice el artículo y realmente sí tengo ahí mis reparos porque en la práctica sucede que no se da eso. En los grandes rubros de la economía por ejemplo sobre el petróleo, acabo de publicar un libro que se llama "Ecuador la subasta del petróleo", un libro de cuatrocientas páginas, ojalá los asambleístas puedan tener acceso a él. Y sucede que aquí ese principio de que el humano se impone sobre el capital, no hay tal. Aquí sí pone el petróleo, el capital sobre el humano y que lamentablemente el presidente Correa no rectificó el mal manejo de la política petrolera del Ecuador desde el año noventa y tres en adelante, más bien lo agudizó. Cómo es que se da la imposición del capital sobre el humano. Nosotros, por ejemplo, vendemos el petróleo, la mayor parte del petróleo sin valor agregado y de lo que procesamos en el Ecuador apenas abastece el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento lo importamos a precio internacional y quienes usufructúan de este negocio son empresas multinacionales. Segundo, en este libro demuestro que el capital se impone sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

humano, sucede que los costos de producción que se paga a las compañías petroleras son de treinta y cinco dólares y de cuarenta y un dólares, el costo de producción de la compañía Texaco en veinte años fue de tres dólares; aquí, en este libro demuestro que el Gobierno les paga treinta y cinco dólares y cuarenta y un dólares. Conclusión, el capital se impone sobre el humano, sobre la sociedad ecuatoriana. Tercero, en el caso de la comercialización de los hidrocarburos, el cincuenta por ciento de los productos para abastecer el mercado nacional de la gasolina, el diésel y el gas se lo importa a precio internacional, sucede que ahí, por ejemplo, en esa fórmula se impone el interés de la multinacional sobre el interés nacional y así podríamos hablar de otro aspecto en el petróleo. El petróleo lo vendemos como materia prima y sucede que en el Gobierno de Correa se aplicaron castigos al precio del petróleo de catorce dólares, de quince dólares por cada barril de petróleo, ahí por ejemplo, se impone el interés de la multinacional frente al interés humano de la sociedad ecuatoriana. Entonces, por cuatro vías, por no mencionar otras: Una, altos costos de producción; segunda, importación de los hidrocarburos a empresas multinacionales, el cincuenta por ciento para atender la demanda nacional; tercero, el alto castigo del precio del barril del petróleo y, en buena hora, al último un funcionario de Petroecuador en este Gobierno, cuando el presidente Correa quería entregar Sacha, hubo al fin uno que dijo, no porque son excesivos los costos de producción que nos cobran las empresas multinacionales, si se quieren llevar Sacha, el principal yacimiento petrolero de esta nación, así mismo cobrándole altos costos de producción. Entonces este Gobierno ha trabajado fundamentalmente para las empresas multinacionales, para las que se cuestiona aquí, y a lo mejor van a haber intervenciones hablando en contra de esas empresas transnacionales, cuando este Gobierno las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

benefició a las empresas transnacionales. Y luego, en la parte del artículo de la Ley, miren, señores asambleístas, sucede que aquí no hay un principio fundamental, la pregunta es ¿cómo elimino yo al intermediario?, ¿cómo prescindo de él? No hay una fórmula, no existe la fórmula y para eliminar el intermediario, en el caso del productor, el pequeño productor del agro, del sector rural se requiere muchas cosas, o sea, para eliminar el intermediario tiene que el productor ser productor, tiene que ser distribuidor de los productos y tiene que ser comercializador y entregarle directamente al consumo. Esa cultura en el Ecuador no se ha dado y se ha vuelto inaplicable inclusive la propia Ley que aprobaron aquí en el año dos mil once, no la han podido aplicar pues que hoy la están eliminado con este nuevo Proyecto de Ley, y, entonces, el Estado no está allí, porque, por ejemplo, para un productor de banano, aquí está uno de los productores bananeros; él exporta directamente al mercado internacional pero aquí hay bananeros que tienen una hectárea, dos hectáreas y muchas veces la fruta se le daña en el campo y sino, los que recorremos la Costa vemos que hay productos que se ve que se les destruye y no todos pueden comercializar lo que está en la carretera. Miren, por ejemplo, en ese caso qué habría que hacer, qué tendría que haber hecho el Estado. Por ejemplo, organizar a todos los productores de banano de una hectárea, dos hectáreas, tres hectáreas, cuatro hectáreas, cinco hectáreas y ubicarle el producto en la exportación; lo mismo con los que venden café, los productores de café, lo mismo con los productores del cacao, los que tienen una hectárea de producción de café o una hectárea de producción de cacao, ¿qué hacen ellos? Lo van a vender a la ciudad a un intermediario, a uno que comercializa estos productos, no es cierto, y luego el comercializador de estos productos le vende al dueño de la fábrica para que lo procese y, entonces, por ejemplo, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

pregunta es, ¿cómo elimino esa intermediación? Para eliminar esa intermediación significa que el pequeño agricultor tiene que tener el vehículo, tiene que tener los insumos, tiene que tener la infraestructura para hacerlo circular en el Ecuador a esos productos, y luego tener una infraestructura para comercializarlos en la ciudad y eso no tiene. Luego, en tercer lugar, ya en el Proyecto hay algunas cosas que realmente me llaman profundamente la atención, por ejemplo, en el artículo doce. En el artículo doce, sobre la seguridad social. Miren, señores asambleístas, aquí hay una sola característica del afiliado, uno, por ser un empleado, por ser un trabajador dependiente y lo segundo es por voluntad propia, no hay más, no existe más, pero aquí se crea una figura, sin reformar la Ley de Seguridad Social que es la del trabajador y a su vez viene a ser la figura que se incluye es socio trabajador. Para incluir una figura como esta tienen que reformar la Ley de la Seguridad Social, sin reformar la Ley no se puede incluir una disposición como esta y además, cualquier disposición que se quiera incluir tiene que ser producto de un estudio actuarial. Luego, en el artículo noventa y cuatro, que tiene que ver así mismo con la seguridad social, en el primero de los numerales del artículo noventa y cuatro se habla de que hay un seguro especial, un seguro específico, llama el artículo. A ver, qué dice en forma exacta, el literal a) "Afiliación al seguro social a través de un régimen específico de protección". La otra característica que hay en la seguridad social son los seguros especiales y entonces si se quiere legislar sobre esta materia habría que hacerlo dentro del concepto de seguros especiales, pero así mismo tiene que haber un estudio actuarial, sino cómo se va a implementar una norma sin haber hecho el estudio actuarial. Hay también otra observación que tengo en el artículo veinte, en el artículo veinte, sobre lo que es el reparto de las utilidades. Esta ley es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

demasiadamente intervencionista, el Estado regula en exceso, no le da libertad a la gente, cuando más bien, lo que debería hacer es muchas disposiciones que están en la ley deberían ir en el estatuto o en el reglamento, pero miren lo que dice, así nadie va a querer ser socio de una cooperativa. Dice en el artículo veinte: "Distribución de las utilidades y excedentes. Las utilidades y excedentes, en caso de generarse se distribuirán de la siguiente manera, el literal a) Por lo menos el cuarenta por ciento se destinará al incremento del Fondo de Reserva Legal", o sea no va en beneficio individual del socio. El b) "El cinco por ciento como contribución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria"; cuarenta y cinco por ciento de la utilidad ya le tienen que restar al socio de la cooperativa.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNÉS SUÁREZ HENRY. ...Y luego dice, "Del saldo se destinará obligatoriamente el cincuenta por ciento para ser repartido entre los socios; y el otro cincuenta por ciento en la forma que resuelva la Asamblea General". ¿Cuánto le va al socio de una cooperativa? Menos del veinticinco por ciento de la utilidad; así de esta manera como está ahí y nadie, digo, va a querer ser socio de esa manera. Y luego hay otra observación en el artículo ciento veintiséis, así mismo que tiene que ver con esta forma como está estructurada el Proyecto de Ley. Diría que estos artículos deberían ser rectificadas por la Comisión, caso contrario, en mi caso personal votaré abstención, porque la Ley no le da una operación para que la gente que es socio de estas cooperativas pueda llevarle a la práctica este tipo de legislación. Muchas gracias, señora Presidenta.....



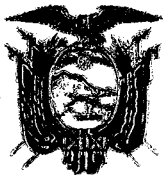
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Marisol Peñafiel, tiene la palabra. Asambleísta Vanessa Fajardo tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA FAJARDO MOSQUERA VANESSA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Como integrante a la Comisión de Régimen Económico, Tributario, su Regulación y Control hemos participado activamente de las diferentes sesiones de Comisión y de las diferentes socializaciones que se han realizado en diversas provincias de nuestro país, incluida la provincia que me honro en representar, Santa Elena. Quiero dar algunas sugerencias para que se puedan incorporar dentro de este Proyecto de Ley y hacerlo lo más perfectible posible. Dado que en el Código Monetario Financiero establece un procedimiento para que el Presidente de la República establezca las entidades financieras públicas, sus atribuciones, funcionamiento, patrimonio de organización mediante decreto ejecutivo sería adecuado eliminar el texto de la sección que relaciona a la Conafips. También es importante que dentro de la Disposición Reformatoria Tercera, número primero, se proponga que sea el Banco Central del Ecuador quien sancione a las entidades financieras por la no entrega de información al propio Banco Central. Esto podría originar que se apliquen sanciones que atenten contra el funcionamiento y que sean desproporcionadas para la entidad, por lo cual se debe eliminar el texto y mantener la figura actual en la cual sancionan las superintendencias, pues esas son las que controlan y conocen el funcionamiento, los riesgos y pueden establecer la proporción adecuada de una sanción. Parte importante de todo sistema de fiscalización y control es evitar la superposición de controles, por tal motivo los únicos organismos investidos con la facultad sancionadora a las instituciones del sector financiero deben ser las superintendencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

También, dentro del artículo noventa y siete, concerniente al sector financiero popular y solidario, del Título II, Del sector financiero popular y solidario, agregar como último inciso: "Las organizaciones del sector financiero popular y solidario se regirán de acuerdo a lo previsto en la presente Ley y en el Código Monetario Financiero". En el artículo cien, referente a las entidades de apoyo agregar en el segundo inciso, después de "entidades públicas", "en el marco de lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas" y eliminar la frase "personas naturales o jurídicas". En el artículo ciento catorce del Proyecto enviado en el informe para el segundo debate, que se refiere a la seguridad social se propone sustituir el primer inciso por lo siguiente: "Artículo ciento catorce. De la seguridad social. Se garantiza el derecho a la seguridad social de las personas que integren el sector de la economía popular y solidaria a través de los distintos regímenes, con los montos de las aportaciones y las prestaciones a las que tengan derecho las mismas, que serán determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la presente Ley". Sustituir el artículo que regula las tasas de interés preferentes por el sistema: "Tasas de interés. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá las tasas de interés, además de los segmentos y actividades económicas y otros criterios que efectivicen el trato preferente previsto en la Constitución de la República de nuestro país, para las organizaciones de economía popular y solidaria en correspondencia con las atribuciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero". En la Disposición Transitoria Séptima, eliminar las palabras "consejo directivo de" y agregar al final del primer inciso "al presente régimen de afiliación para los trabajadores asociados", en consecuencia eliminar la palabra "correspondiente" y también agregar un numeral a la Disposición Reformatoria Tercera que establece lo siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la conversión de las entidades asociativas o solidarias, cajas y banco comunales y cajas de ahorro en cooperativas de ahorro y crédito, cuando por su crecimiento en montos de activos, socios, volumen de operaciones y cobertura geográfica superen los límites fijados por esta Superintendencia para estas organizaciones. De igual forma, de oficio o mediante solicitud de los socios, establecida en el reglamento de la presente Ley, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá a la conversión de las cooperativas de ahorro y crédito en entidades asociativas y solidarias, cajas de ahorro y crédito cuando no cumplan con los requisitos para ser cooperativas”. Compañeros, siguiendo el espíritu social que nos caracteriza a los legisladores, debemos promover el acceso al trabajo al igual que condiciones de quienes realiza actualmente la promoción turística de manera informal, por este motivo, a través de este Proyecto de Ley, se está garantizando la formalidad de las actividades turísticas realizadas por promotores turísticos de sectores populares, en tal virtud, a fin de asegurar aún más este derecho propusimos que en la Disposición Reformativa Quinta, en el artículo tercero, en el cual se reforma el artículo ocho de la Ley de Turismo, que este artículo establezca que la autoridad turística para otorgar el permiso de funcionamiento a los actores de la economía popular y solidaria no deberá exigir mayores requisitos, a fin de garantizar el desarrollo de estas actividades, que el ente rector de la actividad turística legalizará y apoyará a las actividades de turismo de la economía popular y solidaria, indistintamente de su forma de organización y desarrollará de manera prioritaria programas de ecoturismo, turismo de aventura, cultural y aprovechamiento de la riqueza paisajística y parques naturales, entre otros, en el marco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

respeto de los derechos de la naturaleza. De esta manera estaríamos impulsando el trabajo de nuestros promotores turísticos de la economía popular y solidaria, conocidos como enganchadores, para que pasen de ser informales a formales. Quiero agradecerles a nombre de la provincia que me honro en representar, la provincia de Santa Elena, una provincia turística que enamora a todos los ecuatorianos y extranjeros por la calidez de su gente, porque somos gente luchadora, gente emprendedora, gente trabajadora, y por eso quiero agradecer a la Comisión por haber acogido esta propuesta, que va a permitir fortalecer la actividad de todos nuestros queridos enganchadores en la provincia de Santa Elena y en el país entero. Este proyecto tiene como finalidad dinamizar la economía de nuestro país. Hasta aquí nuestros aportes, Presidenta. Gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Marisol Peñafiel.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, querida compañera Presidenta de la Asamblea, queridos colegas: Quiero referirme a algunos términos que se han utilizado en el debate el día de hoy y se ha dicho que esta propuesta no recoge el principio constitucional que hemos ido desarrollando en diversas normativas, pero que además es política de Estado y que ha permitido durante diez años recuperar la dignidad del pueblo ecuatoriano y, me refiero a ese principio de anteponer los derechos de los seres humanos por encima del capital. Y, claro, aquí se manifestaba que aquí no se ha visto absolutamente nada de aquel principio que ahora es política de Estado, decirles a aquellos, que este es el país que primero recupera el Estado nación al servicio de los ciudadanos. Ahí está el primer elemento de donde el ser humano está por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

encima del capital, una institucionalización que permite, primero, ratificar el principio de dignidad humana pero que además, también pone como sobre relevancia que aquello que atente a su derecho, el Estado no puede ir contra natura. Y vamos a poner algunos de los ejemplos y por qué ha sido la economía popular y solidaria la que ha sostenido la economía de este país y la que ha aportado al desarrollo económico del país o es que acaso ya nos olvidamos que esas políticas económicas, que ponían por encima la mercancía, el capital hicieron que más de tres millones de personas sean expulsadas del territorio ecuatoriano y que los banqueros no quiebren y que haya que devolverles su capital y que además, haya que darles el vuelto. Eso es la política que antes de la aplicación de la Constitución regía en el país. Ahí estaba la mercancía como prioridad y por lo tanto lo que hemos hecho es transformar el modelo de desarrollo; por supuesto que algunos siguen defendiendo el modelo de desarrollo concentrado en pocas manos. Y el otro elemento fundamental para determinar que el ser humano está por encima del capital, es la muestra más clara de la reducción de la pobreza: dos millones de ecuatorianos dejaron de ser pobres, para la política pública es una satisfacción, pero no política de dádiva sino de derecho y de garantía. Entonces, ese es el otro elemento el término de redistribución y, finalmente, este que fue igual una de las propuestas que lo hicimos cuando iniciamos este proceso ideológico político, el cambio de la matriz productiva y que además, con la propuesta de la Comisión, permite ir desarrollando esos principios y con los cuales tenemos grandes deudas, pero también grandes retos. Compañera Presidenta, creo que es otro de los elementos fundamentales que cuando nos dicen dónde es que están, que no es parte del debate porque a veces aquí en el debate se plantea cualquier cosa, pero es importante también decir dónde es que está esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

inversión, que el ser humano está por encima del capital. Miremos qué ha significado renegociaciones de deudas petroleras poniendo en énfasis que la redistribución de ese dinero ¿está para quién? Para el ser humano y no para las grandes empresas. Eso ha significado tener infraestructura que es visible, eso ha significado ir desarrollando principios de universalidad a la educación, a la salud, a la seguridad social y cuando nos referimos a la economía popular y solidaria fue precisamente ese principio, de seguir desarrollando que el ser humano está por encima del capital, porque ya lo decía Virgilio Hernández, cómo se concibe la economía popular y solidaria, la de los pobres, la de los que no pueden acceder a los créditos, de los que no pueden desarrollar. Nosotros somos herencia de esa economía popular y solidaria, mi saludo a mi provincia, la provincia de Imbabura, el ejemplo más claro, con las organizaciones y las cooperativas de mujeres que lograron conformar sus primeras asociatividades y eso nos permitió construir una normativa en el dos mil once. Y la mayor eficacia de fiscalización es cuando miramos si una norma que hemos aprobado es eficaz, tiene vacíos al momento de aplicar y el resultado es que la Comisión, y por eso mi felicitación y mi apoyo, ha propuesto una nueva Ley que permite garantizar esos derechos, llenar esos vacíos, pero también garantizar y promover esos impulsos asociativos, y que ya algunos otros compañeros nos han planteado algunas de las reformas. Por eso, esos cinco años nos han servido para saber cuáles eran los nudos críticos, que no permitía que las asociatividades y todos los sujetos de la economía popular y solidaria sean beneficiados totalmente de la normativa. Creo que en ese equilibrio y ese desarrollo territorial que nos plantea la Comisión se han desarrollado algunos puntos fundamentales y quiero rescatar algunos de ellos. Creo que el impulsar y uno de los mayores problemas que tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

las organizaciones que somos parte, sujetos de la economía popular y solidaria, precisamente es el tema sobre comercialización. La Comisión recoge puntos elementales como por ejemplo aquello que tiene que ver con las compras públicas para nuestras asociatividades, para nuestras organizaciones, a veces era estar en desventaja. Hoy la normativa recoge principios fundamentales pero creo, colega Virgilio Hernández, que hay que tomar precisiones en el tema de la comercialización y, sobre todo, en lo que tiene que ver a las compras públicas tales como la reserva del mercado, las ferias inclusivas. Se ha desarrollado algunas de esas terminologías que, estando de acuerdo conceptualmente, creo que igualmente hay que desarrollar más todavía, en la propuesta que lo está planteando. Pero me parece importante cuando hablamos, sobre todo para las medidas de preferencia para el pago por parte de las entidades estatales a proveedores de la economía popular y solidaria. Eso nos permite generar fuentes de trabajo, desarrollar esa iniciativa local que hay en los diversos sectores y en diversas ramas que se desarrollan asociativamente. Creo fundamental igualmente, que en lo referente a la Superintendencia del Control del Poder del Mercado sobre la exhibición de productos en las perchás, ya lo han dicho aquí algunas compañeras, creo que ese monto, ese porcentaje creo que hay que incrementarlo, pensando precisamente en el espíritu de esta normativa, pero además creo que se ha establecido un plazo de cuarenta y cinco días para el pago a los proveedores, me parece que podríamos revisar ese tiempo porque para quienes, insisto, somos sujetos, el ingreso de ese capital es el que circula nuevamente para seguir produciendo y seguir incrementando nuestra producción. Quiero, igualmente, decirle a la Comisión, que cuando señale los mecanismos de financiamiento y el acceso a otros medios productivos, con absoluta claridad recoge la demanda de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

diversos sectores. Precisamente cuando el tema del financiamiento no llega a los sectores, pero cuando esta normativa recoge todo un articulado, inclusive de incentivos, es el espíritu de la normativa y quiero trasladar el sentimiento de quienes al socializar la norma nos decían...--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ...este es el espíritu de la construcción de la normativa, a raíz de ese vacío que existía en la aplicación y vigencia de la ley aprobada anteriormente. Por lo tanto, quiero apoyar esta iniciativa, las otras observaciones las haré llegar por escrito a la Comisión y, una vez más, ratificar que esta es la forma eficiente de fiscalizar el trabajo de la Asamblea Nacional, con una normativa corrigiendo aquellas falencias, pero sobre todo ratificando nuestro compromiso en la atención al ser humano y en el modelo de desarrollo económico solidario, que es el principio constitucional que ahora estamos desarrollando en esta normativa. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleaísta Segundo Campoverde.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE CALVA SEGUNDO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: El debate de hoy, de esta Ley tan importante para un sector tan importante de los ecuatorianos, amerita hacer muchas reflexiones tomando en cuenta que la economía popular y solidaria, hoy, como un nuevo enfoque que cobija, que está cobijada por un precepto constitucional es una nueva opción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

es una opción de vida, no de ahorita, de toda la vida, por lo tanto es necesario que esta Ley recoja todas las precisiones, las sugerencias a fin de que no haya contradicciones y que, más bien, tenga una verdadera ejecución de la política pública a la economía popular y solidaria. El cooperativismo ecuatoriano, a más de estar sustentada bajo el control, la regulación de las normas, está consolidada en los principios doctrinarios del cooperativismo que son universales, que esos han dado el soporte para que centenares de millones de seres humanos en el momento hayan apostado a este modelo, que es diferente al modelo de la economía de la empresa privada. En la economía popular y solidaria y en el cooperativismo ¿dónde está la riqueza? En la redistribución de los excedentes. He ahí la importancia, incluso podemos hablar hasta del acto solidario. Quiero agradecer infinitamente a la Comisión por habernos dado la apertura de ser parte de este debate, a toda la bancada porque vi el esfuerzo y la apertura que nos dieron y, por lo tanto, queremos dejarle al sistema cooperativo ecuatoriano una ley que efectivamente sea duradera, no sé cuántos años, pero que sí, que no tenga contradicciones y más bien pueda desarrollarse y exista un real apoyo desde el Estado, y que le miremos como una oportunidad de vida. Quiero referirme, por el extenso argumento que quisiera hacer al articulado, en vista de que en la Comisión si bien hubo la apertura, pero no fue suficiente que se recoja todas las aspiraciones y, es más, en estos días, que nos ha tocado socializar con muchos actores del sistema cooperativo ecuatoriano, nos han hecho notar algunas de las debilidades que debería o debe incorporarse en este debate para que esta Ley, como digo, se enriquezca más. Esa retroalimentación nos llevará a que el cooperativismo ecuatoriano, incluido el órgano de control, pueda tener mayor agilidad en el manejo mismo, control y supervisión del sistema cooperativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

ecuatoriano. Quiero señalar, quiero expresar y proponer a la Comisión, al compañero ponente, revisar el artículo veinte. El artículo veinte, en cuanto habla de los excedentes, lejos de motivar a la asociatividad, mucha de la gente dice, para qué me voy a asociar si todo mi esfuerzo que hago, a la final queda en el patrimonio de la cooperativa y yo me voy con las mismas manos vacías que ingresé hace muchos años y eso es verdad, eso es verdad. Entonces, vemos que el patrimonio de las cooperativas han crecido y ahí sí decimos nosotros, con mucha probidad, con mucha propiedad, cooperativas ricas y socios pobres. Por lo tanto, la distribución del cuarenta y cinco por ciento nos parece que es efectivamente demasiado alto, que debe ser el quince por ciento y el resto redistribuir en certificados de aportación a sus socios. Como digo, para qué acumular para que la cooperativa a la final tenga un patrimonio que, a la final, se convierte en dueño los pocos caciques que desgraciadamente se han enquistado en el sistema cooperativo ecuatoriano y que son los causantes de haber desnaturalizado este modelo que, a la final, ha resuelto el problema social de miles de ecuatorianos y eso ha sido una lucha constante. Sí felicito y creo que en este proceso de la revolución ciudadana nuestro Gobierno se reivindicó. Con la nueva Constitución, obviamente le damos mayor fortaleza al control, al control que es necesario, porque como digo, tanto daño le han hecho; así como he dicho, tanto daño le hicieron los gobiernos del pasado a la sociedad ecuatoriana, lo mismo le han hecho aquellos caciques que han vivido enquistados en el cooperativismo y para ellos es necesario mayor rigidez, mayor control. Queremos o quiero más bien plantear. Efectivamente, yo tengo aquí en mis manos en donde hay muchos artículos que hay que, si es necesario aumentar un inciso o algunos términos, pero lo vamos a hacer con absoluta responsabilidad planteando por escrito. En cuanto al régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

de responsabilidad, en el inciso quinto, en este artículo no puede otorgar demasiadas competencias a la Superintendencia de Economía Solidaria, para cobrar a través de la coactiva obligaciones entre particulares, además, sería inconstitucional, por cuanto la SEPS es de control y las multas únicamente pueden cobrarse a través de coactivas, registros, revisar más determinadamente la propuesta. Por otro lado, cómo devuelve la SEPS el cobro de los valores a los directivos o a los socios de la cooperativa, entonces esto vamos a plantearlo por escrito. En cuanto a la designación de los liquidadores, la Superintendencia tiene la potestad de designar a los liquidadores, que no necesariamente tendrán que ser funcionarios de la Superintendencia, sino que tienen que ser personas calificadas, profesionales calificados, yo creo que en eso sí, la Superintendencia tendrá que reglamentar para que las personas que sean designadas con la Superintendencia en calidad de liquidadores, sean gente proba y que vayan a responder a las necesidades de esas cooperativas que están en proceso de liquidación y disolución. Para nosotros, en los diferentes foros y talleres que hemos tenido, nos hemos encontrado con la problemática y este es un hecho real, que en el cooperativismo ecuatoriano existen, más de diez, quince años, cooperativas en procesos de liquidación y extinción y resulta que hasta ahora muchas de ellas no pueden cerrar sus liquidaciones, porque la ley que estamos derogando, porque es una nueva ley, era bastante, o sea, no daba la viabilidad jurídica para poder avanzar con la liquidación, en la que se decía que si no se hace el último traspaso de dominio del bien inmueble al socio, pues, será rematado bajo la subasta pública y eso nos parecía desde un punto de vista social, terrible, crear condiciones de inseguridad a la familia. Entonces, por lo tanto, los liquidadores tampoco pueden liquidar las cooperativas. También ha habido desidia y poca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

voluntad de aquellos posesionarios o socios que estando en proceso de liquidación.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE CALVA SEGUNDO. ...las cooperativas, no han concurrido a su escrituración. Por lo tanto, el plazo que aquí estamos señalando debe ser no menos de treinta días, para que acudan a realizar su respectivo trámite de escrituración y se liquide la cooperativa. Compañera Presidenta, en vista del corto tiempo, efectivamente vamos a pasar por escrito, he sustentado algunos argumentos que tengo aquí para que sea recogido en la Comisión. Muchas gracias, compañera Presidenta y compañeros asambleístas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Rita Matías.....

LA ASAMBLEÍSTA MATÍAS APOLINARIO RITA. Compañera Presidenta, compañeros legisladores, tengan ustedes muy buenas tardes. En esta tarde nosotros estamos debatiendo un importante Proyecto, como es la Ley de Economía Popular y Solidaria, vinculando directamente esos sectores que antes no habían sido considerados a la brevedad inmediata por aquellas actividades que emanan, actividades de emprendimiento, como ya todos lo hemos dicho. Quisiera pedirle al compañero Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario, ojalá pueda acoger las observaciones que se hace a este Proyecto de Ley, porque compartirles con ustedes, compañeros, que el trabajo directamente de cada uno de nosotros es la interrelación que uno tiene con las organizaciones sociales, comunales, sean estas de carácter social, de personas naturales, actores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

sociales o políticas que están día a día con nosotros y nos participan de aquellas observaciones, que quisiera sean recogidas dentro de este Pleno de la Asamblea. Es por ello que, no sé si es que en algún momento nuestra querida compañera Gabriela le haría llegar a la Comisión de Régimen Económico y Tributario, ella nos visitó en Santa Elena el diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis del año pasado, donde la Comuna Tugaduaja en representación de las juventudes, hicimos planteamientos específicamente a la Ley de Economía Popular y Solidaria. Hago referencia a este tema porque de alguna manera hemos leído el Proyecto y hay cosas que necesariamente no han sido recogidas, pero esperamos que en el transcurso del debate se las puede hacer, no sin antes decir que es una Ley que vamos a apoyar también pero con algunas observaciones y ojalá, vuelvo a repetir, sean recogidas por la necesidad de las mismas. Compañero Presidente y compañeros legisladores, quiero referirme básicamente al artículo de este informe, en cuanto al trabajo de la Comisión que recoge plenamente, que sin duda va a contribuir a la solución de las problemáticas de los actores de la economía popular y solidaria. Sin embargo, en aspecto de recursos económicos sigue siendo ambiguo y deja al libre albedrío a las autoridades que se desenvuelven progresivamente haciendo las cosas y asignando recursos económicos, sin regulación práctica, por lo que considero que esta ley debe ser más concreta en lo que respecta a la asignación de recursos; de no hacerlo, corremos el riesgo que solo sea un enunciado y que se apruebe una Ley que vaya a dejar unos vacíos o reflejos, que no beneficien a los ciudadanos. Al artículo que me voy a referir, compañero Presidente, es al artículo ocho, inciso segundo, dice: "A los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente con otras instituciones del Estado les corresponde apoyar e impulsar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

procesos de economía popular y solidaria". En caso particular, el inciso segundo enuncia que corresponde apoyar e impulsar, como segundo punto manifiesta que podrá realizar aportes, es decir se deja a la voluntad política de las personas o autoridades, sin que se delimite el accionar para el desarrollo del planteamiento que permite apoyar e impulsar y tampoco se determina el accionar de los gobiernos autónomos descentralizados. Yo siempre hago referencia los gobiernos autónomos descentralizados, por qué lo hago, porque de alguna manera deben corresponderse las asignaciones y los planes, con el fin de desarrollar proyectos en beneficios colectivos y tan solo de alguna manera se les están permitiendo a ellos que sigan en la potestad, y se sigan vulnerando de alguna manera los derechos colectivos. Y el artículo veinticuatro de la Ley, se refiere a qué, respecto al fondo social, habla de que las tierras colectivas que posean las comunas, utilizadas para actividades productivas y de conservación, integrarán el fondo social pero que su uso y goce estarán de acuerdo a la Ley. Pero se olvida la Ley y la Comisión que en estas tierras colectivas existen más recursos y no necesariamente estamos hablando, compañeros, de oro o de petróleo o cobre, etcétera, sino que en nuestras tierras hay material pétreo como arena, ripio, granito y otros materiales específicamente del sector de la construcción, el sector de la construcción donde Santa Elena tiene su gran potencial. Conocemos y la ciudadanía de Santa Elena sabe, que la agricultura no es nuestro fuerte por la falta de agua, pero sí tenemos la mano de obra de los compañeros, obreros, constructores que sí se verían un poco afectados, si no delimitamos bien las competencias y que nos permitan a la parte administrativa que regula nuestra comunas, a poder hacer uso y goce de estos recursos. Si seguimos dejando en este espacio a los GAD, ellos de alguna manera seguirán creando empresas particulares que

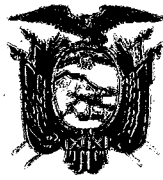


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

solamente van a beneficiar siempre a los mismos y van a dejar de alguna manera seguir permitiendo que los que han vivido desde siempre en esos sitios, no puedan hacer uso y goce de ese material y de esta manera puedan seguir sustentando su vida económica, social y por qué no decirlo, política también. En lo referente al artículo ciento siete. De la contratación pública, es necesario diferenciar al Gobierno Central de los GAD con respecto a los montos que maneja, pues hay GAD que todo lo reciben, lo invierten con actores de la economía popular y solidaria, pero asimismo hay GAD que reciben veinte millones, de veinte millones en adelante y que históricamente siguen contratando, como ya lo dije, a los mismos contratistas de siempre y que tienen varias empresas particulares, dependiendo de la obra o de lo que emana el municipio. En estos casos, estas entidades deberían invertir en la economía popular y solidaria mínimo el veinte por ciento, no solo de compras, sino también en las inversiones en general, es decir que de esta manera se podrá impulsar verdaderamente los procesos de economía popular y solidaria. Por lo expuesto, compañero Presidente, espero que me acojan y con eso no estoy diciendo que este Proyecto de Ley es necesario para el Ecuador, porque las economías populares van a tener una viabilidad que se necesita. Por lo expuesto, propongo se considere lo siguiente, en el artículo ocho dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente con estas instituciones del Estado impulsarán, inmediatamente publicada en el Registro Oficial, la Ley y los procesos de economía popular y solidaria". En el artículo veinticuatro del "Fondo social. Para el cumplimiento de sus objetivos, las organizaciones del sector comunitario, contarán con un fondo social variable y constituido con los aportes de sus miembros, en numerario, trabajo o bienes y recursos naturales debidamente evaluados por su órgano de gobierno".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

El artículo ciento veintiocho "Capital semilla y de riesgo. El gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados realizarán aportes económicos destinados a la creación, a la implementación, desarrollo y aplicación de los emprendimientos económicos impulsados por los actores de la economía popular y solidaria, no menor al veinticinco por ciento de su presupuesto de inversión". En cuanto al artículo ciento siete, Contratación pública, se incorpore un párrafo con el siguiente texto: "Los gobiernos descentralizados que en su presupuesto generen..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MATÍAS APOLINARIO RITA. "...de veinte millones en adelante, deberán invertir por lo menos el veinticinco por ciento de este presupuesto en compras de bienes y servicios a los actores de la economía popular y solidaria, mediante ferias inclusivas o de catálogos", que le permita a esa economía poder dinamizar esa parte productiva que somos capaces de realizar. Con esto sigo diciendo, compañeros, que las comunas, a quien me honro representarles del pueblo de Santa Elena, tenemos la capacidad de poder administrar de buena manera o para un buen fin o el bien común que todos llamamos, estos recursos que son netamente de nuestras tierras y que nos ha permitido sobresalir durante estos años, simplemente queremos que se nos acoja estas propuestas para que se siga teniendo ese libre desarrollo que todas y todos queremos. Gracias, compañera Presidenta, y esto estaré haciendo llegar por escrito también a la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Asambleísta César Umajinga, tiene la palabra.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR: Muchas gracias, compañera Presidenta. En el país, creo que el tema de la economía popular y solidaria, es decir, las actividades productivas, económicas, empresariales y también algunas cooperativas, algunas organizaciones, han venido fomentando no desde la política del Estado, que eso quiero que quede muy claro, sino por propias iniciativas locales, innovaciones que han venido generando durante años, ha permitido también aportar al país en la materia de la economía y también para la seguridad alimentaria en el país. Estas actividades creo que hay que resaltar a los campesinos, a los pueblos indígenas, a los pequeños emprendedores que suman precisamente para sostener la economía del pueblo ecuatoriano. No acepto aquí cuando muchos, hablando de economía popular y solidaria, confundan con algunos gobiernos que precisamente hoy son observados y aquellos que observan hoy, también están en el mismo saco, están yendo a la deriva. Hay algunas observaciones evidentemente, creo que esta Ley, seguramente cuando se habla de total reforma, significa que la anterior también funcionó y tuvo algunas dificultades, porque no pudo controlar la Superintendencia de Bancos a las cooperativas de ahorro y crédito que se llevaron mucho dinero de los ahorristas, tanto cuentacorrentistas y también de ahorro, entre otros factores que realmente fueron no aplicados, no regulados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Muchas cooperativas, bancos están siendo cerrados y hay miles de perjudicados en el Estado ecuatoriano. No creo que la Ley realmente supere cuando hay inmoralidad, cuando hay vicios de corrupción, vicios de impuestos de todos los días que debatimos, discutimos aquí en el Plenario, realmente me quedo asustado. Hace algunas horas aprobamos el impuesto que hoy tenemos que pagar al Estado por generar el desarrollo, por hacer obras del Gobierno Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

puede ser o llámese vías o llámese construcciones del Consejo de la Judicatura, llámese obras de riego que hace el Estado o hidroeléctricas que hace el Estado, nosotros tenemos que pagar el impuesto. Esa ley recién acabamos de aprobar y después de unas horitas, ahora tenemos que aprobar otro impuesto. El artículo veinte dice que el cinco por ciento hay que pagarle a la economía popular y solidaria, a la Superintendencia, ese es otro impuesto, distinguidos ciudadanos ecuatorianos. Cómo es posible que la economía solidaria pueda dar el cinco por ciento de impuesto, porque esto es impuesto, no hay otra figura más, señores colegas asambleístas, que supere un millón, pero por favor, las economías solidarias son pequeñas y no pueden pagar y derivar este tipo de impuesto. Lo que ha dicho la colega asambleísta Esthela Acero y otros compañeros, estamos defendiendo para que se fortalezca la capacidad de los pequeños productores, de los campesinos, de los indígenas en todas las áreas productivas, hoy estamos yendo en contra, porque hoy estamos diciendo que hay que pagar, distinguidos ciudadanos, el cinco por ciento de la ganancia. Ese es otro impuesto, por favor, y no me digan que no es impuesto, porque todos ustedes niegan nomas. El artículo ciento siete De contratación pública en las organizaciones de economía popular y solidaria, debe ser más, compañeras y compañeros, al menos lo que ustedes están poniendo, el quince por ciento en algunas perchas, en algunos lugares que pueda vender el producto de los campesinos, llámese productos agroecológicos entre otros productos, debería absolutamente en esta norma, yo al menos considero que no solamente debe llevar el quince por ciento el Estado, el Estado debe incentivar comprando el ciento por ciento de estos productos que ofrecen los campesinos, los indígenas, solo así podemos desde la política del Estado, como ustedes ya han llamado, que desde la política del Estado pueda fomentar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

Entonces, hoy es la oportunidad de implementar esta política del Estado, para comprar los bienes de servicio en productos a todos los campesinos. Creo que hay limitante, hoy es la oportunidad de incentivar, compañeros colegas asambleístas. La mayoría de asambleístas serán pues empresarios, otros serán pues campesinos, aquí estamos los pueblos indígenas, otros colegas son afrodescendientes, pero esta economía mueve alrededor de distinguidos ciudadanos de esta clase media para abajo y pobres que han emprendido, precisamente, hoy para estar ofreciendo a nivel del Ecuador todo el sistema de producción. Por último, señora Presidenta, creo que alrededor de estas tantas observaciones que hemos generado, creo que es importante, al menos el pago, por ejemplo, que hoy están poniendo el pago del diez por ciento, creo que hay que revisar eso. Pero también, por otro lado, en el artículo ciento treinta y uno, se habla también aquí, el pago en caso de contrataciones a los de la economía popular y solidaria puedan, dice, pagar en cuarenta y cinco días, cuando la Junta de Regulación y Poder del Mercado, también puedan en este sentido, emitir una resolución y que no pueden pasar esta fecha, en caso de incumplimiento sancionará. Como es que los pequeños productores pueden esperar cuarenta y cinco días para que les paguen, si los campesinos, los pequeños productores no pueden esperar ni dos, tres días, no pueden esperar ni cinco días, peor cuarenta y cinco días, señor Presidente de la Comisión. Espero que estos tres artículos que estamos coincidiendo con muchos colegas asambleístas, por favor, tomen en cuenta. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos el debate y se suspende la sesión hasta la próxima semana que será convocada oportunamente. Se suspende la sesión, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 432

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión.-----

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas cuarenta y nueve minutos.-----

Rosana Alvarado Carrion

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia
de la Asamblea Nacional

Libia Rivas Ordóñez

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/MRP